

CIRCULAR OBLIGATORIA

CO AV-08/22

Certificación de explotadores de servicios aéreos.

25 de agosto de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1 Objetivo	3
2 Fundamento legal	3
3 Aplicabilidad	3
4 Antecedentes	3
5 Descripción	3
5.1. Disposiciones generales	4
(1) Fase de Pre-Solicitud (Fase 1)	4
(2) Fase de Solicitud Formal (Fase 2)	7
(3) Fase de Evaluación de la Documentación (Fase 3)	19
(4) Fase de Demostración e Inspección (Fase 4)	19
(5) Fase de Certificación (Fase 5)	21
5.2 Procedimiento para efectuar enmiendas al AOC	21
6. Vigilancia continua	26
7. Sanciones	26
8. Grado de concordancia con normas, lineamientos internacionales y con Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas	26
9. Bibliografía	26
10. Vigencia	26
Apéndice 1. Forma IA-089/02 PISA	28
Apéndice 2. Ejemplo del escrito libre para la solicitud formal	33
Apéndice 3. Lista de programación de eventos	35
Apéndice 4. Listas de verificación para la certificación	42
Apéndice 5. Lista de verificación para renovación del AOC	64
Apéndice 6. Lista de verificación por incorporación de una aeronave similar a las autorizadas en el AOC	67
Apéndice 7. Lista de verificación por incorporación de una aeronave extranjera similar a las autorizadas en el AOC (Únicamente Concesionarios)	70
Apéndice 8. Disposiciones jurídicas Aplicables	74
Apéndice 9. Definiciones y Abreviaturas	78
Proceso de Certificación	80

CIRCULAR OBLIGATORIA CERTIFICACIÓN DE EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS

1. OBJETIVO.

- (a) La presente Circular Obligatoria es dirigida a aquellos interesados en solicitar y obtener un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) para efectuar operaciones de Servicio de transporte aéreo público de acuerdo a la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables; asimismo proporciona la información del proceso de certificación, elaboración de las enmiendas y la Renovación de dicho Certificado.
- (b) En las reuniones que los interesados sostengan con el personal de la AFAC designado para el seguimiento de su solicitud, se les darán a conocer a detalle la orientación para la preparación y presentación de los manuales generales, así como de todos los documentos requeridos. La información contenida y el material referenciado en la presente Circular facilitarán al solicitante y/o concesionario y permisionario su proceso de certificación.

2. FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 3°, fracciones II y XIII, 51, fracción IV, 120 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, 6, fracciones III, VI, XI y XVI, 9, 12, 17, 84 de la Ley de Aviación Civil, 18 y 19 del Reglamento de esta Ley, y la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002.

3. APLICABILIDAD.

La presente Circular está dirigida a todos los concesionarios y permisionarios nacionales del servicio de transporte aéreo público, dedicados o pretender dedicarse al transporte de pasajeros, carga o correo por remuneración o compensación, que pretendan obtener un AOC, Renovar o realizar una enmienda al mismo.

4. ANTECEDENTES.

El Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, dispone que ningún explotador puede realizar operaciones de transporte aéreo comercial, a menos que sea titular de un AOC válido o de un documento equivalente, expedido por el Estado del explotador de servicios aéreos. La expedición de un certificado de explotador de servicios aéreos, por parte del Estado del explotador dependerá de que dicho explotador demuestre que cuenta con una organización adecuada, un método de control y supervisión de las operaciones de vuelo, un programa de instrucción y arreglos de servicios de escala y de mantenimiento acordes con la naturaleza y la amplitud de las operaciones especificadas. Por su parte, el artículo 6, fracción VI, de la Ley de Aviación Civil, faculta a la autoridad aeronáutica para expedir el AOC.

5. DESCRIPCIÓN.

Para efectuar operaciones de transporte aéreo público comercial de acuerdo a la legislación, reglamentación y normatividad en la materia, se requiere contar con una concesión o permiso, ambos otorgados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).

Todo concesionario y permisionario de transporte aéreo tiene la responsabilidad de prestar los servicios de transporte aéreo comercial con el más alto grado de seguridad de acuerdo al interés público. El proceso de certificación descrito en la presente Circular Obligatoria está diseñado para asegurar que el futuro poseedor de un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) entiende y sea capaz de cumplir

completamente con sus funciones, deberes y responsabilidades. Cuando se cumpla satisfactoriamente con el proceso de certificación, el Poseedor de un AOC debe conocer y cumplir cabalmente con la legislación, reglamentación y normatividad nacional en materia de aviación civil, así como con las normas internacionales relativas a la operación comercial de aeronaves como se describe en todos y cada uno de los Anexos correspondientes al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago).

5.1. DISPOSICIONES GENERALES.

- (a) El proceso de certificación de un concesionario o permisionario de transporte aéreo, consta de cinco fases. Cada fase se describe a detalle en la presente Circular, para proporcionar un entendimiento general del proceso de certificación (Ver el apéndice 6, Diagrama de flujo del proceso de certificación). Las cinco fases del proceso de certificación son las siguientes:
 - (1) Pre-solicitud.
 - (2) Solicitud formal y presentación de diversa documentación.
 - (3) Evaluación de la documentación.
 - (4) Demostración e inspección.
 - (5) Certificación.
- **(b)** Puede haber casos, en los cuales la guía y secuencia de eventos indicados en esta Circular Obligatoria, resultarán no aplicables de acuerdo al grado de complejidad de la empresa y operación solicitada, en tales situaciones, la AFAC y el concesionario o permisionario considerarán las circunstancias y condiciones existentes. Sin embargo, en todos los casos, la AFAC expedirá el AOC hasta que el concesionario o permisionario haya satisfecho los requisitos y cumplido con la legislación, reglamentación y normatividad nacional e internacional en la materia.



(1) FASE DE PRE-SOLICITUD (FASE 1).

(a) El solicitante del AOC deberá acudir a la Dirección de Aviación de la AFAC, a efecto de manifestar su intención de solicitar dicho Certificado. El interesado debe revisar exhaustivamente la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, NOM-008-SCT3-2002 y la presente Circular Obligatoria para será invitado a reunirse con el personal de la AFAC encargado de la certificación, quienes le proporcionarán un panfleto de asesoramiento (contiene la descripción del proceso de certificación del AOC) la información necesaria y los requerimientos generales para cumplir con el proceso de certificación. Si el solicitante desea proceder con la certificación, deberá llenar la forma IA-89/02 denominada "Pre-evaluación de la Información de Solicitantes de AOC" (PISA). El Apéndice 1 de la presente Circular Obligatoria, muestra un ejemplo del referido formato, el cual deberá ser elaborado y firmado por el solicitante y entregado a la AFAC.

- (b) La AFAC revisará la forma IA-89/02 y si la información contenida en la misma está incompleta o errónea, será devuelta al solicitante indicando las causas por las que se devuelve (serán anotadas en la Sección 2 de la forma) para las acciones correctivas por parte del solicitante. A su solicitud debe anexar copia del Permiso para la prestación de los servicios de transporte aéreo (Regular o No Regular Nacional) (Regular o No Regular Internacional) y en caso de pretender realizar operaciones Regulares, adicionar copia de la Concesión; a fin de acreditar la evaluación del solicitante del AOC sobre la Capacidad Técnica, Financiera, Jurídica y Administrativa. La viabilidad financiera de la operación puede ser el factor más crítico, debido a que necesita contar con acceso garantizado a recursos financieros suficientes para obtener los equipos, instalaciones, personal necesario y para mantener las operaciones en las etapas iniciales. Si la información está completa, la AFAC programará una reunión de pre-solicitud entre el solicitante conformado por el personal Directivo de la empresa y los miembros del equipo de certificación de la AFAC.
- (c) La AFAC nombrará a un miembro del equipo de certificación como líder del equipo de certificación (LEC). El LEC será el representante oficial de la AFAC durante todo el proceso de certificación del interesado, quien debe disponer de considerable flexibilidad para tomar decisiones y formular recomendaciones en el marco del proceso de certificación. El equipo de certificación estará integrado por un Inspector Verificador Aeronáutico de Operaciones de Vuelo (IVA-OV), un Inspector Verificador Aeronáutico de Operaciones (IVA-O), un Inspector Verificador Aeronáutico de Aeronavegabilidad (IVA-A) que puede ser con la especialidad de aviónica, y un Inspector Verificador Aeronáutico de Operaciones en Cabina (IVA-OC). Generalmente el LEC es un IVA-O aunque también puede ser un IVA-A.
- (d) Es importante señalar que el propósito de la reunión de "pre-solicitud" es confirmar la información declarada por el solicitante del AOC en la forma IA-89/02, a fin de determinar si el solicitante posee o no conocimientos suficientes sobre la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, NOM-008-SCT3-2002 y la presente Circular Obligatoria, así como para proporcionar al solicitante orientación de la información crítica del Proceso de Certificación. Es sumamente importante que el personal gerencial o directivo del concesionario o permisionario, tales como el Responsable de la Operación General; el Director de Operaciones; el Jefe de Pilotos; el Director de Seguridad Aérea o Ejecutivo responsable de la Seguridad Operacional; Director de Mantenimiento; el Administrador o Gerente de Calidad; Gerente de Flota; Gerente de tripulación de Cabina; Gerente de capacitación; Gerente de servicios en tierra; o los equivalentes de éstos, atiendan la reunión de pre-solicitud v se encuentren preparados para consensuar los términos generales, los planes y aspectos específicos de las operaciones propuestas. Muchas complicaciones o retrasos pueden evitarse de ambas partes al conocerse y consensuarse todos los aspectos de la operación propuesta y los requerimientos específicos para ésta, los cuales deben ser cumplidos para obtener un certificado de explotador de servicios aéreos.
- **(e)** Para el procedimiento del otorgamiento del AOC; los representantes de la AFAC y del solicitante, deberán desarrollarse con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe y cumplir los requerimientos de ambos (AFAC y Solicitante), con el mayor grado de responsabilidades que rigen la Administración Pública Federal. La AFAC reconoce que existe una gama amplia de capacidades y especialización entre los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo. Los antecedentes de experiencia del concesionario o permisionario, serán considerados por la AFAC durante las reuniones iniciales.

- **(f)** Con el propósito de promover un claro entendimiento del Proceso de Certificación, durante la reunión de pre-solicitud el personal de la AFAC proporcionará al solicitante un paquete de información. El paquete de información incluye lo siguiente:
 - (1) La lista de verificación para la certificación, que será utilizada por el personal de la AFAC durante el proceso.
 - (2) Una programación de eventos que deberá completarse por parte de los concesionarios o permisionarios, y deberá ser devuelta con la solicitud formal.
 - (3) Un ejemplo de las Especificaciones de Operación.
 - (4) Panfleto de asesoramiento (contiene la descripción del proceso de certificación del AOC).
 - (5) Otras publicaciones y/o documentos que el LEC considere necesarios para el concesionario o permisionario.
- (g) Durante la FASE DE PRE-SOLICITUD y a lo largo del Proceso de Certificación, el concesionario o permisionario deberá presentar la documentación y los manuales para someterlos a la evaluación y aprobación o aceptación de la AFAC, según aplique. El concesionario o permisionario deberá coordinar la revisión de los proyectos de dichos documentos y manuales con el LEC y demás personal designado al proyecto de certificación. El tiempo empleado en la coordinación mencionada, puede reducir significativamente la carga de trabajo para el concesionario o permisionario y personal de la AFAC, una vez que la solicitud formal es presentada. El personal designado de la AFAC estará disponible en todo momento para orientar al concesionario o permisionario en el proceso de certificación, sin embargo, el desarrollo de documentos y manuales es total responsabilidad del concesionario o permisionario.
- **(h)** Si la solicitud es aceptable de acuerdo con la evaluación preliminar se emite un oficio de acuse de recibo la forma IA-89/02 Pre-evaluación de la Información de Solicitantes de AOC (PISA) y se le otorga un plazo para presentar la Fase de Solicitud Formal (Fase 2) a fin de alentar al solicitante a seguir adelante con los preparativos para el inicio de las operaciones basándose en que se emitirá un AOC sujeto a la finalización exitosa del resto del proceso de certificación.
- (i) En los casos en los que la organización del concesionario o permisionario se encuentre en la etapa formativa y el concesionario o permisionario carezca o posea muy poca experiencia operativa, deberá informarse al concesionario o permisionario que no será posible juzgar la competencia operativa de la organización hasta que haya pasado un Período de Prueba Operativa suficiente que será determinado por el Equipo de Certificación, que incluya operaciones de vuelo de prueba y que el período general para tomar una decisión final con respecto a la solicitud puede prolongarse.
- (j) Después de la reunión previa a la solicitud, el equipo de certificación evaluará los resultados de la reunión. Si el equipo de certificación considera que el solicitante no está listo para hacer una solicitud formal, debe brindarse asesoramiento al solicitante sobre la preparación adicional y debe programarse otra reunión previa a la solicitud o, como alternativa, puede aconsejarse al solicitante que desista de su intención de solicitar la certificación.

(2) FASE DE SOLICITUD FORMAL (FASE 2).

- (a) De conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, cada solicitante deberá presentar su solicitud para la emisión inicial de un AOC, con una anticipación mínima de 75 días calendario a la fecha para la cual pretenda iniciar operaciones, aunque es recomendable que se presente con mayor antelación.
- **(b)** El artículo 6 de la Ley de Aviación Civil establece que la SICT, a través de la AFAC, tiene la atribución de expedir el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos y, en su caso, decretar su suspensión, cancelación, revalidación o revocación. Por su parte, el numeral 5.1., inciso (a) de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, especifica que la solicitud para obtener un AOC deberá presentarse ante la Autoridad Aeronáutica, y contener la información requerida por la misma. Por lo tanto, es importante conocer cuál es la documentación necesaria considerada como aceptable para presentar una solicitud formal.

La solicitud formal deberá elaborarse mediante escrito libre solicitando la expedición del AOC (Ver el ejemplo en el Apéndice 2). El escrito libre, deberá estar firmado por el Responsable de la Operación General designado por la empresa y contener el nombre completo y oficial del solicitante; debe incluir lo siguiente:

- 1. Una declaración donde indique que la solicitud es una solicitud formal de un AOC:
- 2. Indicar la localización física de la base de base principal (Base de Operaciones y Mantenimiento) del solicitante, el domicilio del solicitante si es diferente al indicado en el membrete del escrito;
- 3. El nombre y domicilio de su representante legal, así como los nombres de las personas autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones; o requisitos a que se refieren los artículos 18 y 25 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil;
- 4. Una descripción de la empresa del solicitante, su estructura jurídica y los nombres y direcciones de las entidades o personas que tengan intereses financieros importantes en la empresa (organigrama de la empresa);
- 5. El escrito deberá acompañar la documentación que acredite que las personas indicadas en el mismo cuentan con los siguientes cargos: Director de Operaciones; Jefe de Pilotos; Director de Seguridad Aérea o Ejecutivo responsable de la Seguridad Operacional; Director de Mantenimiento; Administrador o Gerente de Calidad; Gerente de Flota; Gerente de tripulación de Cabina; Gerente de capacitación; Gerente de servicios en tierra; o los equivalentes de éstos. Asimismo, deberán exhibirse los documentos (anexos) descritos en los párrafos (h) al (s) de esta fase, mismos que serán revisados al detalle durante la reunión de la solicitud formal.
- 6. Si se prevé una excepción a los puestos gerenciales o directivos, deberá ser indicada en el escrito de solicitud formal. Sin embargo, la solicitud para una excepción deberá ser hecha por separado y en la cual se justifique, motive y fundamente plenamente la petición en específico conforme a lo estipulado en la Circular Obligatoria CO AFAC-01/21 en su última enmienda y la Circular de Asesoramiento CA-AV-46/22 en su última enmienda.
- 7. Tipos de aeronaves;
- 8. La naturaleza de las operaciones propuestas: pasajeros/carga/correo, diurna o nocturna, las reglas de vuelo visual (VFR) o las reglas de vuelo por instrumentos (IFR);
- Rutas y áreas de operaciones propuestas y aeródromos de destino y de alternativa;
- 10. Especificar los servicios de mantenimiento, propios o contratados;

- 11. Aprobaciones Operacionales Especiales (Ejemplo: RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/Antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras);
- 12. La fecha deseada de inicio de las operaciones.
- **(c)** El personal designado de la AFAC revisará la solicitud, a fin de determinar que contiene la información requerida incluyendo sus anexos. Si se detectan omisiones o errores, la solicitud formal y todos sus anexos serán devueltos al interesado mediante oficio, indicando claramente las razones de su rechazo. Sin embargo, si el concesionario o permisionario tiene un buen entendimiento de los requerimientos a cumplir, la solicitud formal contendrá los elementos necesarios, para permitir que cualquier omisión, deficiencia o cuestionamiento, sean resueltos durante la reunión de solicitud formal, y al término de esta sea emitido el oficio indicando la documentación faltante que deberá cumplirse dentro de tiempo restante de los noventa días hábiles de la recepción del primer trámite y si no es subsanado en ese plazo se entenderá la resolución en sentido negativo al promoverte.
- (d) El personal gerencial o directivo del concesionario o permisionario, deberá asistir a la reunión en la que se evaluará la solicitud formal. El propósito de esta reunión es consensar y atender las omisiones, deficiencias, o inclusive contestar las preguntas de cualquiera de las partes. Por ejemplo, esta reunión puede usarse para resolver preguntas acerca del paquete de información del solicitante o bien, programar o reprogramar eventos cuyas fechas de realización se encuentren en conflicto, así como para asegurarse que el concesionario o permisionario entiende perfectamente todo el proceso de certificación. Esta reunión también tiene la finalidad de reforzar la comunicación mutua y las relaciones personales entre ambas partes. Durante esta reunión estarán presentes los miembros del equipo de certificación designado al proyecto de certificación, mismo que estará compuesto de personal calificado en sus diferentes especialidades, tales como un IVA-OV, un IVA-O, un IVA-A que puede ser con la especialidad de aviónica, y de ser el caso un IVA-OC, uno de los cuales (generalmente el IVA-O o el IVA-A) será el LEC.
- **(e)** La identificación de discrepancias significativas durante la revisión detallada puede requerir reuniones adicionales entre los miembros del equipo de certificación y el personal del concesionario o permisionario.
- **(f)** La AFAC notificará por escrito al solicitante si su solicitud formal fue aceptada o rechazada. La aceptación por parte de la AFAC de la solicitud formal, no significa la aprobación o aceptación de los anexos de la misma.
- **(g)** Una comprensión idónea de la legislación, regulación, normatividad y demás disposiciones aplicables pertinentes, así como del material de asesoramiento, es crítica para el éxito del cumplimiento del proceso de certificación. El concesionario o permisionario y su personal gerencial o directivo, deben entender claramente las disposiciones mencionadas aplicables a las operaciones que pretenden realizar. Un ejemplo de las disposiciones aplicables a los diversos tipos de operaciones, se encuentran en el Apéndice 4 de la presente circular.

ANEXOS A LA SOLICITUD FORMAL

A continuación, se indica la documentación que deberá ir anexa a la solicitud formal, misma que podrá ser entregada en forma impresa o en formato electrónico, a fin de facilitar su atención y control en esta dependencia, salvo los casos en los que la información sea requerida por la Dirección de Aviación, de la AFAC, en forma impresa.

- **(h) Proyecto de Especificaciones de Operación**. Este anexo describe las autorizaciones, limitaciones, provisiones y privilegios específicos que pretende el concesionario o permisionario para la realización de sus operaciones.
- (i) Lista de programación de eventos. El programa de eventos (ver Apéndice 3) es un documento clave que relaciona actividades, programas, adquisiciones de aeronaves y/o de instalaciones, mismas que deben ser completadas o tenerse listas para la inspección de la AFAC previo a la certificación. Debe incluir las fechas en que iniciará la inducción al personal contratado de los procedimientos del concesionario o permisionario, las fechas en que los tripulantes y personal de operaciones empezarán con su adiestramiento en la operación de la(s) aeronave(s), la fecha en la que comenzará el entrenamiento del personal de mantenimiento; en la que las instalaciones y facilidades de mantenimiento estarán listas para ser inspeccionadas por la AFAC; en la que cada uno de los manuales requeridos estarán disponibles para evaluación por la AFAC; en la que la(s) aeronave(s) estarán listas y a disposición de la AFAC para inspección; en la que las instalaciones del área terminal estarán listas para ser inspeccionadas, en la que se planea llevar a cabo las demostraciones de evacuación de emergencia, amarizaje forzoso y vuelos de demostración, según aplique. Las fechas estimadas deben ser secuencialmente lógicas. Por ejemplo, la fecha estimada para la inducción de la tripulación de los procedimientos del concesionario o permisionario y entrenamiento de tierra de éstos, deberá programarse después de la fecha en que los manuales pertinentes del concesionario o permisionario para el desempeño de la tripulación de vuelo sean completados y presentados a la AFAC.

Deberá considerarse un tiempo razonable para que la AFAC revise, inspeccione y apruebe cada punto o evento, cuando se requiera una aprobación antes del comienzo de un punto o evento subsecuente. Las Fallas y/o deficiencias para completar satisfactoriamente un punto o evento o en concordancia con el programa de eventos, podría demorar la certificación. Si en cualquier momento durante el proceso de certificación, el concesionario o permisionario determina que es necesario revisar el programa de eventos, deberá notificarlo tan pronto como le sea posible al LEC, para su ajuste correspondiente.

(j) Manuales generales del concesionario o permisionario. Se refieren al manual general de mantenimiento o manual general de mantenimiento y procedimientos de taller aeronáutico, según aplique, así como al manual general de operaciones. Estos manuales, que pueden emitirse en forma separada para usuarios específicos de los mismos, contienen la información sobre las políticas generales del concesionario o permisionario, deberes y responsabilidades de personal, política del control operacional, y procedimientos en general. La legislación, reglamentación y normatividad nacional, requieren que estos manuales incluyan instrucciones e información necesarias para permitir y controlar las operaciones de vuelo y en tierra, así como para el personal al servicio del concesionario o permisionario para desempeñar sus deberes y responsabilidades con un alto grado de seguridad. Las Normas Oficiales Mexicanas NOM-006-SCT3-2012 y NOM-002-SCT3-2012 o las que las sustituyan, establecen el contenido de los Manuales Generales de Mantenimiento y

Operaciones, respectivamente, mientras que la norma NOM-145/2-SCT3-2001 establece el contenido del Manual de Procedimientos de Taller Aeronáutico. El sistema completo de manuales del concesionario o permisionario, como se requiere en las secciones 6.8., 6.9., 6.10., 6.13. y el derivado de la sección 6.12., según aplique, de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, deberán haberse desarrollado completamente al momento de presentar la solicitud formal.

- (k) Manual de adiestramiento (instrucción) y capacitación. La AFAC está consciente que, al momento de la solicitud formal, aún no se tenga(n) adquirida(s) la(s) aeronave(s), ni se hayan completado todos los arreglos de las instalaciones, y que ciertos elementos del programa de capacitación y adiestramiento no hayan sido desarrollados completamente. La porción de la currícula del programa de capacitación y adiestramiento inicial del manual de capacitación y adiestramiento (completado lo más posible) debe ser anexado al escrito de solicitud formal o forma correspondiente. La currícula de la capacitación y adiestramiento inicial debe incluir al menos los siguientes segmentos:
 - (1) Capacitación y Adiestramiento sobre la inducción de los procedimientos del concesionario o permisionario.
 - (2) Capacitación y Adiestramiento inicial sobre características y uso del equipo de emergencia.
 - (3) Capacitación y Adiestramiento inicial en tierra de la aeronave.
 - (4) Capacitación y Adiestramiento inicial en vuelo de la aeronave.

(I) Estructura organizacional del personal gerencial o directivo, según aplique, y calificaciones.

- (1) La sección 6.2. de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, establece los puestos básicos a nivel gerencial o directivo y las calificaciones mínimas para ese personal. Dependiendo de la complejidad de la operación planeada, la autoridad aeronáutica podrá autorizar una excepción de ambos requerimientos. Las personas asignadas a los puestos básicos gerenciales o directivos mencionados deberán tener experiencia en transporte aéreo y un conocimiento profundo de los manuales del concesionario o permisionario, de las especificaciones de operación propuestas, de la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables, así como las operaciones programadas que sean relevantes a su posición. Este anexo deberá contener la currícula de cada persona, incluyendo sus calificaciones, licencias, capacidades, y experiencia en aviación, en cumplimiento a los perfiles establecidos en el numeral 6.2.1. de la NOM-008-SCT3-2002, para cada una de las siguientes posiciones o su equivalente:
 - (1) Responsable de la operación general.
 - (2) Director de operaciones.
 - (3) Jefe de pilotos.
 - (4) Director de Seguridad.
 - (5) Director de mantenimiento.
 - (6) Administrador o Gerente de calidad
 - (7) Gerente de Flota. *
 - (8) Gerente de tripulación de Cabina. *
 - (9) Gerente de capacitación. *
 - (10) Gerente de servicios en tierra. *

* Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para Concesionarios de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los Permisionarios con una flota (más de diez aeronaves).

El personal gerencial o directivo en su conjunto, deberá tener la capacidad de administración con seguridad de las operaciones aéreas.

- (2) Los requisitos mínimos para que una persona pueda ser designada como: Gerente de Flota; ó Gerente de tripulación de Cabina; ó Gerente de capacitación; ó Gerente de servicios en tierra; ó Director de Seguridad; ó Administrador o Gerente de calidad, se establecen a continuación:
 - a. Gerente de Flota:
 - Contar o haber contado con una licencia de piloto de transporte público ilimitado con la capacidad apropiada de la flota de aeronaves usadas en las operaciones del solicitante del AOC y
 - Tener tres años de experiencia como piloto al mando asesor/instructor en el tipo de aeronave asignado en operaciones de transporte aéreo comercial.
 - b. Gerente de tripulación de Cabina:
 - Contar o haber contado con una licencia de sobrecargo y
 - Tener tres años de experiencia como asesor / instructor en un puesto de supervisión.
 - c. Gerente de capacitación:
 - Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y tres años mínimos de experiencia en el área de capacitación;

Ó

- Contar o haber contado con licencia de: Oficial de Operaciones ó técnico en mantenimiento ó piloto de transporte público ilimitado y tres años mínimos de experiencia en el área de capacitación en un puesto de supervisión.
- d. Gerente de servicios en tierra:
 - Contar o haber contado con licencia de Oficial de Operaciones con capacidad de radiotelefonista aeronáutico restringido y
 - Tener tres años de experiencia en operaciones rampa en un puesto de supervisión.
- e. Director de Seguridad:
 - Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y tres años mínimos de experiencia en el área de seguridad;

Ó

- Contar o haber contado con licencia piloto de transporte público ilimitado y tres años mínimos de experiencia en el área de seguridad en un puesto de supervisión.
- f. Administrador o Gerente de calidad:
 - Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y tres años mínimos de experiencia en el área de aseguramiento de la calidad;
 - Contar o haber contado con licencia piloto de transporte público ilimitado y tres años mínimos de experiencia en el área de aseguramiento de la calidad en un puesto de supervisión.

- (3) Si se prevé una excepción a los puestos gerenciales o directivos, deberá ser indicada en el escrito de solicitud formal. Sin embargo, la solicitud para una excepción deberá ser hecha por separado y en la cual se justifique, motive y fundamente plenamente la petición en específico conforme a lo estipulado en la Circular Obligatoria CO AFAC-01/21 en su última enmienda y la Circular de Asesoramiento CA-AV-46/22 en su última enmienda. La solicitud para una excepción deberá ser presentada ante la AFAC tan pronto como sea posible, para permitir que la persona a ser asignada a una determinada posición se involucre prontamente en el proceso de certificación.
- (4) Del personal gerencial o directivo se debe asegurar que sus funciones gerenciales queden debidamente cubiertas, por lo tanto, una persona podrá desempeñar hasta dos puestos directivos y/o gerenciales de los solicitado en el numeral (1) de este inciso (I).
- (5) Respecto al puesto Administrador o Gerente de calidad, éste no podrá ser desempeñado por la misma persona que ocupe otro puesto requerido en el numeral (1) de este inciso (I), a fin de evitar el conflicto de interés durante las inspecciones realizadas por el Administrador o Gerente de calidad de la empresa.
- (6) Podrá emplear una denominación de equivalente (Director ó Jefe ó Coordinador) a los puestos requeridos en el numeral (1) de este inciso (I), siempre y cuando cumpla con los perfiles requeridos.
- (m) Documentos: de compra, de arrendamiento, contratos y/o cartas de intención, según aplique. Estos documentos deberán proveer evidencia de que el concesionario o permisionario se encuentra en proceso real de adquirir la(s) aeronave (s), instalaciones y facilidades de los servicios, apropiados al tipo de operación propuesta. En caso de que aún no se firmen los contratos, deberá presentar cartas u otros documentos que demuestren acuerdos preliminares, mismos que para la autoridad aeronáutica serán suficientes hasta la fecha que ésta determine. Ejemplos de los tipos de equipo, instalaciones y servicios que deberán considerarse en estos documentos son los siguientes:
 - (1) Contrato de arrendamiento de la(s) aeronave(s). El cual debe cumplir con los requerimientos establecidos en la Circular Obligatoria CO AV-08.3/20 "Que establece las reglas técnicas para el arrendamiento de aeronaves" en su última revisión.
 - (2) Contrato por el arrendamiento de las Instalaciones (oficinas y hangar para el resguardo de las aeronaves) y servicios en la base de operaciones principal y en las estaciones donde pretende operar.
 - (3) Copia de la autorización del contrato de mantenimiento para proveer los servicios de mantenimiento a las aeronaves solicitadas y/o haber iniciado con el proceso de certificación para la obtención de un Permiso de Taller Aeronáutico propio.
 - Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con el Permiso de Taller Aeronáutico con capacidad para las aeronaves solicitadas.
 - (4) Arreglos contractuales para la capacitación para la calificación de la tripulación (vuelo y cabina) y el personal en tierra (oficiales de operación, técnicos en mantenimiento y rampa).
 - (5) Arreglos contractuales por los servicios de despacho y rampa, y/o haber iniciado el proceso de obtención de la Autorización de la Oficina de despacho

de vuelos en sus diferentes modalidades conforme a lo establecido en la NOM-009-SCT3-2012.

Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con la Autorización de la Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades con capacidad para las aeronaves solicitadas.

- (6) Arreglos contractuales por el sistema que proporcionará los datos de performance, este sistema podrá ser proporcionado por el fabricante de la aeronave u otro proveedor certificado. El sistema deberá proporcionar datos de performance OEI, para condiciones atmosféricas normales y anormales de la aeronave para apovar las operaciones en ruta.
- (7) Arreglos contractuales Instalaciones y servicios relativos a la obtención de datos meteorológicos, servicios de comunicaciones, cartas aeronáuticas y publicaciones relacionadas.
- (n) Declaratoria inicial del cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables. Este anexo consiste en una relación completa de la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables a la operación propuesta. Cada artículo, numeral o sección que sean relevantes y aplicables a la operación propuesta, deberá ser identificada y acompañada por una breve descripción, o de preferencia de una referencia específica a algún manual u otro documento. La descripción breve, o referencia según sea el caso, debe describir el método de cumplimiento para cada disposición listada. Si el método preciso de cumplimiento no ha sido desarrollado al momento de la solicitud formal, bastará con indicar la fecha en que esta información será proporcionada a la autoridad aeronáutica, siempre y cuando el tiempo en que se presente sea razonable para dicha autoridad. A continuación, se tienen algunos ejemplos de cómo manifestar las disposiciones jurídicas relevantes en la declaratoria inicial del cumplimiento.

EJEMPLO 1.

Declaratoria de cumplimiento - Método de cumplimiento *no desarrollado* al momento de la solicitud formal.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, numeral **6.8.14.** Sistema de control de los datos de peso y balance.

- Este sistema está actualmente en desarrollo y se someterá para su consideración en (fecha).

EJEMPLO 2.

Declaratoria de Cumplimiento - Método de cumplimiento *completamente desarrollado*.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, numeral **6.8.10.** Programa de deshielo y antihielo.

- Manual General de Operaciones (MGO), pág. 129, numeral 3.6;
- Manual General de Mantenimiento (MGM), pág. 45, numeral 12.5. (*Presentación ideal*)

EJEMPLO 3.

Declaratoria de Cumplimiento – Método de cumplimiento **completamente desarrollado.**

Artículo 119 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil. Reportes en bitácora.

Para efectos de una mejor elaboración de esta declaratoria de cumplimiento por el concesionario o permisionario y una ágil revisión por parte de la autoridad aeronáutica, se recomienda presentarla en forma de tabla, la cual se muestra a continuación utilizando los mismos ejemplos.

Declaratoria de cumplimiento Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002

Numeral de la NOM	Método de cumplimiento	Descripción del cumplimiento
•••••	•••••	
6.8.14. Sistema de control de los datos de peso y balance.	No desarrollado al momento de la solicitud formal	- Este sistema está actualmente en desarrollo y se someterá para su consideración en (fecha).
6.8.10. Programa de deshielo y antihielo.	Completamente desarrollado.	- Manual General de Operaciones (MGO), pág. 129, numeral 3.6; - Manual General de Mantenimiento (MGM), pág. 45, numeral 12.5. (Presentación ideal)

Declaratoria de Cumplimiento del Reglamento de la Ley de Aviación Civil

Numeral de la NOM	Método de cumplimiento	Descripción del cumplimiento
Artículo 119. Reportes en bitácora.	Completamente desarrollado	El concesionario o permisionario instruye al piloto al mando en los requisitos y métodos para el llenado del libro de bitácora de la aeronave. El piloto al mando es instruido para revisar el libro de bitácora de la aeronave antes de cada vuelo y determinar el estado de aeronavegabilidad de la aeronave en base a la verificación de cada anotación previa hecha en dicha bitácora. El manual general de mantenimiento instruye al personal de mantenimiento acerca del requerimiento de registrar todas las discrepancias encontradas durante la inspección pre-vuelo y en otros tipos de verificación. (Presentación aceptable)

(o) Declaración de cumplimiento y anexo relativo a la evaluación en materia Administrativa, Financiera-Económica y legal.

Este aspecto es fundamental para garantizar la viabilidad y permanencia en la prestación de los servicios aéreos en el mediano y largo plazo de la empresa, así como demostrar la capacidad de realizar operaciones aéreas de manera segura. La empresa deberá actualizar la siguiente información, que estará sujeta a verificación por la Autoridad Aeronáutica.

En materia administrativa:

- 1. Organigrama hasta el tercer nivel con nombre y puesto.
- 2. Relación de personal con nombre, tipo de contratación, puesto, funciones que desarrolla, ubicación física y sueldo.
- 3. Manual de inducción para personal de nuevo ingreso.
- 4. Relación de aeronaves a utilizar, incluyendo matrícula, marca, modelo, número de serie, cantidad de asientos de pasajeros, en su caso nombre del arrendador, renta mensual (copia del último pago) o en su caso valor de adquisición (copia de factura).
- 5. Copia simple de las carátulas de seguro de aeronaves con que se pretende operar, incluyendo el último pago de prima (revisión).
- 6. Avance en el registro de tarifas.

7. Avance en la contratación de los servicios con Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM).

En materia financiera y económica:

- 8. Copia de los estados de cuenta bancarios de los tres últimos meses (accionistas mayoritarios).
- 9. Carta emitida por el Banco Titular de la cuenta con la que el solicitante demuestre su capacidad financiera, firmada por persona con facultades suficientes otorgadas por dicha institución bancaria, debidamente ratificada ante notario público, en la que se haga constar que cuenta con la disponibilidad de fondos suficientes.
- 10. Acreditación de fuentes de financiamiento y relación de acreedores.
- 11. Confirmación del Plan de negocios con el que la aerolínea acredito la capacidad financiera en el momento de obtención de la concesión, que deberá contener de manera enunciativa más no limitativa:
 - I) Proyección de balance general y estado de resultados a 3 años.
 - II) Proyección de flujo de efectivo y plan de liquidez.
 - III) Supuestos utilizados para el cálculo de consumo de combustible, tarifas, salarios, mantenimiento, tipo de cambio, servicios de navegación y aeropuertos, seguros y volumen de pasajeros.
 - IV) Descripción de fuentes actuales y futuras de financiamiento para la operación segura de la aerolínea.
 - V) Cronograma detallado del inicio de operaciones, el cual deberá de contemplar las rutas y la fecha en que se pretende iniciar la operación, así como el equipo de vuelo que se pretende utilizar
- 12. Tabla que contenga el importe de los costos de operación, en la cual se muestren los porcentajes de los costos de la nómina y de mantenimiento.
- 13. Catálogo de cuentas bancarias de la aerolínea que contenga los movimientos bancarios del último trimestre.

En materia legal:

- Copia certificada del instrumento público o escritura constitutiva, con sus modificaciones, inscrita en el Registro Público de Comercio; en donde conste la integración y monto del capital social de la Solicitante
- 14. Actualización de Poderes Notariales de los representantes legales.

Nota: Toda la información anterior de conformidad con los artículos: 12 de la Ley Vías Generales de Comunicación, 9 de la Ley de Aviación Civil, 18 y 19, fracción III de su Reglamento; 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- (p) Relación de aeródromos de destino y de alternativa designados. Este anexo es necesario, solo si el solicitante del AOC pretende efectuar operaciones regulares, ya sean nacionales o internacionales.
- (q) Cualquier otro anexo señalado en la legislación, reglamentación y normatividad aplicable al tipo de operaciones a realizar.
- **(r)** La siguiente información que debe ser proporcionada por el concesionario o permisionario:
 - 1) Una lista de las aeronaves que operará (Marca, modelo, número de serie y marcas de nacionalidad y matrícula de cada aeronave);
 - 2) Manual General de Operaciones, el cual puede consistir en uno o varios tomos,

los cuales podrían ser:

- a. Manual de planeación y rendimientos de la aeronave (Aircraft Performance Planning Manual).
- b. Manual de sobrecargos.
- c. Manual de Carga.
- d. Manual de Despacho.
- e. Manual de Procedimientos en Rampa.
- f. Manuales de Operaciones Especiales (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/ Antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras)
- g. Manual de Mercancías Peligrosas.
- 3) Listas de equipo mínimo (MEL) y programa de administración de la MEL.
- 4) Lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL).
- 5) Manual de vuelo de la(s) aeronave(s).
- 6) Manual de mantenimiento.
- 7) Manual General de Mantenimiento, el cual puede consistir en uno o varios tomos o manual general de mantenimiento y procedimientos de taller aeronáutico, si es que el concesionario o permisionario de transporte aéreo cuenta o propone contar con taller aeronáutico propio.
- 8) Programa (s) de mantenimiento de la (s) aeronave (s).
- 9) Programa de confiabilidad de mantenimiento, según aplique.
- 10) Manual SMS
- 11) Manual de Seguridad para la prevención de Actos de Interferencia Ilícita (MPAII)
- 12) Declaratoria de asignación de puestos Directivo;
- 13) Permiso transporte aéreo regular o no regular de taxi aéreo nacional (TAN).
- 14) Permiso de transporte de taxi aéreo no regular internacional (TAI).
- 15) Acta constitutiva de la empresa.
- 16) RFC de la empresa.
- 17) Poder notarial a favor del representante legal.
- 18) Designador de tres letras.
- 19) Copia del pedimento de importación y/o factura.
- 20) Certificado de aeronavegabilidad.
- 21) Certificado de matrícula.
- 22) Licencia de estación.
- 23) Convalidación de la instalación de los equipos: ELT, FDR, CVR (debe especificar cumple con 25 horas de grabación, conforme a la disposición técnico administrativa correspondiente), TCAS, GPWS, Transponder y GPS. Dependiendo de la aplicabilidad establecida en las disposiciones técnico administrativas aplicable.
- 24) Copia de la convalidación del Certificado Tipo.
- 25) Copia del visto bueno por parte del área de Ingeniería referente al control de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio mandatorios de la(s) aeronave(s).
- 26) Certificado de homologación de ruido.
- 27) Constancia de equipo a bordo.
- 28) Tarjeta de procedimientos de seguridad para pasajeros.
- 29) Modo "S" del equipo transponder.
- 30) Código hexadecimal del equipo ELT.
- 31) Capacitación de la Tripulación de Vuelo:
 - a. Copia de la licencia que ostenten la capacidad de la aeronave;
 - b. Constancia de aptitud psicofísica;
 - c. Curso inicial y recurrente en la aeronave;
 - d. Copia de la bitácora donde acredite haber realizado prácticas de emergencia en el simulador y en aeronaves que no exista el simulador las practicas se realizan en el equipo de vuelo, con las siguientes condiciones:

- Concesionarios, permisionarios y operadores: una vez al año en operaciones nacionales.
- Concesionarios, permisionarios y operadores, con aeronaves mayores a 5700kg con uno o más motores de turbina, o aeronaves ala rotativa MTOW igual o superior a 3,180kg: dos veces al año con intervalos no menores a cuatro meses.

Nota: conforme al numeral 2.6 de la CO AV-12.1/07 en su última enmienda.

- e. Curso en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, ALAR ó CRM ó CFIT, mercancías peligrosas, PBN, NOPAC, NAT HLA, CPDLC, EDTO, Deshielo / Antihielo, CAT II/III, RVR. (Según aplique de acuerdo al tipo de aeronave y operación solicitada).
- 32) Capacitación de la Tripulación de Cabina:
 - a. Copia de la licencia que ostenten la capacidad de tripulante de cabina;
 - b. Constancia de aptitud psicofísica;
 - c. Curso inicial y recurrente en la aeronave;
 - d. Curso en los temas: SMS, AVSEC, Mercancías peligrosas.
- 33) Capacitación de los Técnicos en Mantenimiento:
 - a. Copia de la licencia que ostenten la capacidad de técnico en mantenimiento;
 - b. Constancia de aptitud psicofísica;
 - c. Curso inicial y recurrente en la aeronave;
 - d. Curso en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, factores humanos, mercancías peligrosas, NOPAC, NAT HLA, EDTO, CAT II/III. (Según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).
- 34) Capacitación de los Oficial de Operaciones:
 - a. Copia de la licencia que ostenten la capacidad de oficial de operaciones;
 - b. Constancia de aptitud psicofísica;
 - c. Curso inicial y recurrente en la aeronave;
 - d. Curso en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, mercancías peligrosas, PBN, NOPAC, NAT HLA, CPDLC, EDTO, Deshielo / Antihielo, CAT II/III, RVR. (Según aplique de acuerdo al tipo de aeronave y operación solicitada).
- 35) Lista del personal de rampa, capacitación en operaciones rampa de la aeronave, SMS y AVSEC.
- 36) Recibo de pago por concepto de enmienda al Manual de Publicación Aeronáutica (PIA).
- 37) Último peso y balance, no mayor a 36 meses.
- 38) Constancia de aeronavegabilidad RVSM, PBN, CPDLC, Áreas oceánicas y remotas (NOPAC y NAT HLA), EDTO, CAT II/III y RVR (Según aplique de acuerdo con el tipo de aeronave y operación solicitada).
- 39) Aprobación del formato del libro de bitácora.
- 40) Pago de derechos por la emisión del AOC.
- 41) Detalles del método de control y supervisión de las operaciones que se utilizarán; Este método debe establecer las propuestas respecto al control de los datos de peso y balance, despacho, control, vigilancia, seguimiento de vuelos y procedimientos de comunicación.
- 42) Plan para los vuelos de demostración.
- 43) Plan para la demostración de evacuaciones de emergencia, si aplica.

- 44) Plan para la demostración de amarizaje forzoso (ditching), si aplica.
- **(s)** Cualquier otro anexo señalado en la legislación, reglamentación y normatividad aplicable al tipo de operaciones a realizar.

(3) FASE DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (FASE 3).

- (a) Una vez que la solicitud formal ha sido aceptada, el personal de la AFAC designado al proyecto, iniciarán una evaluación completa de los manuales y documentos requeridos por la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables. La Autoridad aeronáutica llevará a cabo la evaluación de los documentos de acuerdo con la programación de eventos del solicitante que previamente fue aceptado por la AFAC. Esta evaluación será dirigida por el LEC designado, quien turnará a los miembros del equipo de certificación la información técnica de acuerdo con la especialidad y calificación de cada uno de ellos, como se menciona en el inciso (d) de la fase 2. Si un manual o documento está incompleto o deficiente, si se encuentra que no cumple con la normatividad en la materia o si se detectan prácticas o procedimientos inseguros, el manual o documento será regresado para su acción correctiva. Si los manuales y documentos son encontrados satisfactorios, éstos serán aprobados o aceptados, según lo requerido por la legislación, reglamentación, normatividad o disposiciones aplicables. La aprobación puede ser indicada por escrito o mediante la aprobación de las Especificaciones de Operación, según sea apropiado. La aceptación de la información que no requiere la aprobación formal, se indicará por escrito.
- **(b)** La declaratoria del cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables debidamente completada (final), es la evolución final de la declaratoria de cumplimiento inicial que fue presentada con la solicitud formal. La declaratoria de cumplimiento totalmente completada, asegura que cada requisito aplicable, se ha establecido adecuadamente en los manuales, programas y procedimientos correspondientes del concesionario o permisionario.

(4) FASE DE DEMOSTRACIÓN E INSPECCIÓN (FASE 4).

(a) La Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002 requiere que el concesionario o permisionario demuestre su capacidad para cumplir con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables, así como para llevar a cabo prácticas seguras de operación, previo al inicio de operaciones. Estas demostraciones incluyen prácticas reales de actividades y/o operaciones, mismas que serán observadas por el equipo de certificación designado al proyecto, el cual como ya se ha dicho consiste en personal calificado en sus diferentes especialidades, tales como un IVA-OV, un IVA-O, un IVA-A que puede ser con la especialidad de aviónica, y de ser el caso un IVA-OC, todos ellos encabezados por un LEC, quien generalmente es un IVA-O o en su caso un IVA-A. El LEC es el responsable de cerciorarse respecto a la calificación de los IVA's, por lo que podrá solicitar la participación de un IVA de cualquier área de la AFAC. Las demostraciones mencionadas, incluyen evaluaciones del equipo e instalaciones de apoyo para el mantenimiento de la(s) aeronave(s). Durante estas demostraciones e inspecciones, la AFAC evaluará las políticas, métodos, procedimientos e instrucciones, tal como se describen en los manuales y demás documentos relacionados del concesionario o permisionario. Durante esta fase, se pondrá especial atención a la efectividad administrativa del concesionario o permisionario. Las deficiencias encontradas serán hechas del conocimiento del concesionario o permisionario, el cual deberá tomar las acciones correctivas necesarias previo a su certificación, dentro del plazo establecido para ello. De no cumplir dentro de este plazo, la AFAC podrá dar por cancelado el trámite.

- **(b)** Aunque las fases de evaluación de la documentación y la de demostración e inspección se han tratado separadamente en la presente Circular, en la práctica estas fases se conjuntan, traslapan o se efectúan simultáneamente durante el proceso de certificación. La relación presentada a continuación, son ejemplos de los aspectos, equipos, instalaciones y actividades que son evaluadas durante la fase de demostración e inspección:
 - (1) Impartición de los programas de capacitación y adiestramiento (para personal de vuelo y tierra, durante el aula, en entrenadores sintéticos de vuelo, en la aeronave).
 - (2) Pruebas y certificación del personal de vuelo, así como de oficiales de operaciones de aeronaves, según aplique.
 - (3) Instalaciones en la base de operaciones y estaciones donde pretende operar (equipo, procedimientos, personal, reabastecimiento de combustible, operaciones de deshielo e información técnica, según sea aplicable).
 - (4) Procedimientos para el control y conservación de registros (documentación de la capacitación y adiestramiento, jornadas de trabajo y descanso del personal de vuelo, documentación de vuelos).
 - (5) Despacho y control de vuelos (sistema de vigilancia y supervisión de vuelos), sistema de seguimiento de vuelos.
 - (6) Programas de mantenimiento e inspección de la(s) aeronave(s) (procedimientos, control de registros y documentación).
 - (7) Aeronave(s). Inspección de conformidad o liberación de mantenimiento, registros del mantenimiento de la aeronave, entre otros.
 - (8) Listas de equipo mínimo (MELs) y listas de desviaciones respecto a la configuración (CDL) (cumplimiento con los procedimientos de mantenimiento y operación, entre otros, según sea aplicable).
 - (9) Sistema de control de los datos de peso y balance (procedimientos, exactitud y control de documentos).
 - (10) Demostración de evacuación de emergencia de pasajeros (demostración de despegue abortado y de amarizaje forzoso (ditching), según aplique.
- **(c)** La fase de demostración e inspección establecida en los incisos (a) y (b) del presente numeral, es aplicable únicamente para la certificación de un concesionario o permisionario.
- (d) Un solicitante de un certificado de explotador de servicios aéreos (AOC) puede al mismo tiempo aplicar para el otorgamiento de permiso de su taller aeronáutico o para la autorización de oficina de despacho o de despacho y control de vuelos. En este caso, el solicitante debe coordinar y dar seguimiento a todos los procesos. Dichos procesos deben coordinarse de tal forma que la fase de demostración e inspección sucedan simultáneamente. Lo anterior es debido a que los vuelos de demostración indicados en el numeral 6.7.6. de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, requieren que el solicitante demuestre a la autoridad aeronáutica todas las operaciones que pretende efectuar, tanto en vuelo como en tierra. Por lo tanto, el solicitante deberá demostrar la operación de su taller aeronáutico o de su oficina de despacho o de despacho y control de vuelos, según aplique, para asegurar que los procedimientos establecidos en su manual de general de mantenimiento y de procedimientos de taller aeronáutico, o en el manual General de Operaciones o Manual de Despacho, como sea aplicable, son adecuados.

(5) FASE DE CERTIFICACIÓN (FASE 5).

- (a) Una vez cubiertas satisfactoriamente las fases de evaluación de la documentación y las de demostración e inspección, el LEC procederá a la emisión del AOC así como a la aprobación de las Especificaciones de Operación, con revisión y aprobación previa del IVA-A mediante la rúbrica en el oficio de entrega. Las Especificaciones de Operación, contienen autorizaciones, limitaciones y provisiones específicas para la operación de un concesionario o permisionario. El concesionario o permisionario debe acusar recibo de estos documentos.
- **(b)** Todo titular de un AOC es responsable del cumplimiento continuo de toda la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables a sus operaciones, así como de las autorizaciones, limitaciones y provisiones de su AOC y correspondientes Especificaciones de Operación.
- La AFAC es la responsable de efectuar las inspecciones periódicas que sean necesarias sobre las operaciones efectuadas, para asegurar que la operación del titular del certificado es efectuada con los niveles de seguridad esperados, manteniendo un cumplimiento continuo de la legislación, reglamentación, normatividad y disposiciones aplicables. Por lo anterior, el LEC mantendrá una vigilancia continua para el concesionario o permisionario recién certificado, por lo que al primer mes de operación coordinará una inspección con los miembros del equipo de certificación que participaron durante el proceso, y estas inspecciones podrán repetirse cuantas veces sean necesarias hasta asegurar una correcta operación del nuevo titular de AOC.
- **(c)** Debido a que la operación del titular del certificado está sujeta a cambios, en esta medida deberán enmendarse las Especificaciones de Operación. El proceso de enmienda de las Especificaciones de Operación, es similar al proceso de certificación. En algunos casos puede ser un procedimiento menos complejo, dependiendo de la naturaleza del cambio.
- (d) La vigencia del AOC es de tres años contados desde la fecha de emisión. La presente surte efecto a partir de enero del año 2024.

5.2 PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR ENMIENDAS AL AOC.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5, inciso d), de la NOM-008-SCT3-2002, las enmiendas propuestas por el titular de un AOC, deberán ser presentadas a la AFAC por lo menos 30 días naturales previos a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo dicha enmienda.

El concesionario o permisionario deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica, que se efectué una revisión al AOC en los siguientes casos:

(a) Incorporación de una aeronave similar a las autorizadas en el AOC.

El titular de un AOC deberá presentar mediante un escrito libre dirigido al titular de la Dirección de Aviación, anexando la documentación señalada en el Apéndice 6 de esta circular.

(b) Incorporación de una aeronave distinta a las autorizadas en el AOC:

1. Realizar todo el proceso de certificación de cinco fases establecido en esta circular.

(c) Baja de aeronave del AOC:

- 1. Oficio de cancelación de matrícula, expedida por la Dirección General Adjunta de Transporte y Control Aeronáutico (DGATCA).
- 2. Permiso de Transporte Aéreo Nacional (TAN) y Permiso de Transporte Aéreo Internacional en el que se refleje la baja de la aeronave.

(d) Inclusión de una aeronave similar a las autorizadas en el AOC con matrícula extranjera (Únicamente Concesionarios):

El titular de un AOC deberá presentar mediante un escrito libre dirigido al titular de la Dirección de Aviación, anexando la documentación señalada en el Apéndice 7 de esta circular.

(e) Enmienda al AOC por cambio de domicilio fiscal y/o base de operaciones.

Presentar mediante un escrito libre dirigido al titular de la Dirección de Aviación la siguiente documentación:

Para el caso de cambio de domicilio fiscal:

(1) Registro Federal de Contribuyentes actualizado con la nueva dirección fiscal de la empresa.

Una vez que se haya dado cumplimiento con lo anterior, se procederá a hacer la entrega de un nuevo AOC, así como la revisión en la Parte AI de las OPSPECS, en el cual se reflejarán los cambios solicitados, así mismo el concesionario ó permisionario deberá remitir a la Dirección de Aviación el original del certificado sin efectos.

Para el caso de cambio de base de operaciones:

- (1) Contrato de arrendamiento del hangar y/o con el FBO contratado para la guarda de la aeronave.
- (2) Coordinar con la Dirección de Aviación la inspección correspondiente a las instalaciones, para verificar las facilidades con las que se cuenta en el nuevo hangar de la empresa (equipo de rampa, documentación técnica, equipo de emergencia, personal de seguridad, etc.).

En caso de que la documentación sea satisfactoria y se hayan subsanado en su totalidad las observaciones y recomendaciones derivadas de la inspección efectuada a la base de operaciones, se coordinará con el titular del AOC la firma de la parte A1 de las OPSPECS.

(f) El Procedimiento para obtener la enmienda al AOC por existir cambios en el organigrama general de la empresa, por la incorporación de nuevo personal directivo o técnico aeronáutico, y/o por el cambio de prestadores de servicios complementarios.

Para iniciar dicho procedimiento se requiere que el interesado presente un escrito libre dirigido al titular de la Dirección de Aviación, que acompañe la siguiente documentación:

Para la modificación de Cambio de Personal Directivo (Parte A6 de las OPSPECS):

- (1) Curriculum vitae del o los candidatos propuestos para ocupar los puestos directivos, así como documentación de soporte en cuanto formación profesional, capacitación y adiestramiento, el cual deberá cumplir con el perfil establecido en el numeral 6.2 de la NOM-008-SCT3-2002.
- (2) Enmienda al Manual General de Mantenimiento y al Manual General de Operaciones, en los cuales se modifique el organigrama general y/o los listados de personal técnico aeronáutico.
- (3) Para cambio de responsable general de la operación, deberá presentar el acta correspondiente a la última asamblea de accionistas en el cual se otorgue dicho cargo al candidato propuesto, así mismo deberá anexar al escrito copia de alguna identificación oficial.
- (4) Así mismo, la Autoridad Aeronáutica podrá solicitar una entrevista con el o los candidatos propuestos para ocupar cargos directivos, a efecto de evaluar los conocimientos de las personas designadas.

(g) Para la modificación de cambio de otras personas autorizadas (parte A7 de las OPSPECS):

- (1) Poder notarial a favor del representante legal.
- (2) Carta poder emitida por el Responsable General de la Empresa, a favor del candidato propuesto.
- (3) Identificación oficial de la persona propuesta.

Una vez que la documentación presentada haya resultado satisfactoria, la Dirección de Aviación contactará al titular del AOC, a efecto de coordinar la firma de las especificaciones de operación que hayan sufrido algún cambio.

(h) El Proceso de Renovación.

El concesionario y permisionario, debe realizar un escrito dirigido al titular de la Dirección de Aviación, mediante el cual anexe la documentación requerida en el *Apéndice 5*.

Presentar una declaratoria de cumplimiento con las disposiciones técnico administrativas aplicables a cada aprobación operacional especial (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/ Antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras), presentando la información que acredite su cumplimiento a cada numeral.

Como parte de la vigilancia establecida en el numeral 5.7. inciso (a) de la NOM-008-SCT3-2002. El LEC establecerá un plan de inspección a la(s) estacione(s) donde opere (conforme a su relevancia operativa y de acuerdo al tipo de aprobaciones especiales autorizadas), a fin de garantizar que el concesionario y permisionario del transporte aéreo de servicio al público, mantiene las condiciones y limitaciones que se demostraron para su emisión, a fin de mantener el AOC, cualquier incumplimiento puede originar la suspensión o revocación del AOC, conforme a lo indicado en el numeral 5 inciso (c) de la NOM-008-SCT3-2002.

La Renovación del AOC, únicamente tendrá efecto con un máximo de tres meses de estar vencido dicho AOC, pasado este tiempo, ya no podrá ser renovado y deberá dar cumplimiento nuevamente con la certificación de las 5 fases antes descritas.

(i) El Proceso de inclusión de rutas y/o estaciones en el mismo.

El interesado deberá presentar mediante escrito libre solicitando la enmienda por inclusión de rutas y/o estaciones deberá realizar un escrito dirigido al titular de la Dirección de Aviación, mediante el cual precise la o las estaciones y/o ruta según aplique y anexará la siguiente documentación:

- (1) Modificación a la Concesión otorgada por la SICT al operador en la que se refleje la inclusión de la ruta.
- (2) Solicitud de la presencia de personal IVA-O e IVA-A, con la finalidad de corroborar las facilidades de estación con las que cuenta la empresa (rampa, despacho, plataforma, mantenimiento, mostradores, oficinas, mobiliario, así como el conocimiento de los procedimientos por parte del personal de despacho, mantenimiento, tráfico, rampa y ventas).
- (3) En la estación solicitada debe contar con un Jefe de Aeropuerto, propio o contratado, quien deberá encontrase en la estación para tomar decisiones en nombre y representación del concesionario.
- (4) Solicitud de designación de personal IVA-OV para efectuar el vuelo de verificación en ruta (en primera operación propuesta).
- (5) Contratos vigentes con la empresa de seguridad para la custodia y revisión de equipajes, servicios de mantenimiento de aeronaves, con el grupo aeroportuario, servicios de despacho, atención a pasajeros y servicios en rampa, abastecimiento de combustible, otros servicios (sillas de ruedas, comisariato, entre otros).
- (6) Capacitación en el equipo de vuelo que pretende operar en la estación a certificar, de todo el personal aeronáutico que está involucrado en la operación del vuelo.
- (7) Información sobre el ACN, que refiere al número que expresa el efecto relativo de una aeronave de un peso dado, sobre una estructura de pavimento para una resistencia de subrasante específica, así mismo el PCN que es el número que expresa la capacidad de soportar carga de un pavimento para operaciones sin restricciones, información del grupo aeroportuario.
- (8) Realizar el análisis para evaluar si cumple como Aeropuerto Especial, a fin de que Agencia Federal de Aviación Civil determine si el aeropuerto debe identificarse como un aeropuerto de calificación especial. En caso de determinarse como Aeropuerto Especial, se deberá presentar la información que acredite la calificación de la tripulación de vuelo, conforme a lo señalado en la CO AV-12.1/07 en su última revisión.

Una vez que la documentación presentada sea satisfactoria y se haya dado cumplimiento en su totalidad con las observaciones y recomendaciones derivadas de la inspección a las facilidades de estación y del vuelo de verificación en ruta, se contactará al titular del AOC a efecto de coordinar la firma de las especificaciones de operación que hayan sufrido cambios.

(j) El Proceso de obtención de la enmienda al AOC por inclusión de operaciones especiales (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EDTO, Mercancías Peligrosas, CAT II/III, CPDLC).

El interesado deberá presentar al titular de la Dirección de Aviación un escrito libre en el que señale la inclusión de las operaciones especiales, anexando la siguiente documentación:

1. Aprobación Operacional RVSM:

a) Presentar la información requerida en la Norma Oficial Mexicana NOM-091-SCT3-2004 "Que establece las operaciones en el espacio aéreo mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM)".

2. Aprobaciones Operacionales NAT HLA, NOPAC y CPDLC:

a) Es un proceso de certificación y la información requerida está indicada en las disposiciones técnico administrativas aplicables.

3. Aprobación Operacional PBN:

a) Es un proceso de certificación que consta de 5 fases y la información requerida está indicada en la Circular Obligatoria CO AV-11/09 "Que establece las especificaciones para la implementación y autorización de la navegación basada en la performance (PBN)" en su última revisión.

4. Aprobación Operacional EDTO:

a) Es un proceso de certificación que consta de 5 fases y la información requerida está indicada en la Circular Obligatoria CA AV-03/06 "Requisitos para obtener autorización para la realización de las operaciones con tiempo de desviación extendido (EDTO)" en su última revisión.

5. Aprobación Operacional CAT II/III:

a) Es un proceso de certificación que consta de 5 fases y la información requerida está indicada en la Circular Obligatoria CO AV-02/06 "Que establece las especificaciones técnicas para la realización de operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión con reglas de vuelo por instrumentos (IFR) de categoría II (CAT II) y/o de categoría III (CAT III)" en su última revisión.

Por otra parte, en caso de que el operador solicite algún otro cambio a las especificaciones de operación y/o al AOC, no listado anteriormente ya sea por ampliación de servicios, modificación de condiciones de mantenimiento u otro tipo de operaciones especifica que pretenda efectuar, deberá de dar cumplimiento a la reglamentación especifica aplicable a dicho cambio.

Una vez presentada la documentación anteriormente señalada un representante de la Dirección de Aviación llevará a cabo la evaluación de la información y una vez que se haya finalizado la revisión documental en caso de que ésta no sea satisfactoria se notificará por escrito al titular del AOC las observaciones resultantes, así mismo en caso de que la información resulte satisfactoria, la Dirección de Aviación contactará al titular del AOC para efectuar la firma de aceptación de las condiciones descritas en las especificaciones de operación del AOC que hayan sufrido alguna enmienda, dicha firma deberá ser de alguna de las personas autorizadas en la parte A7 de las OPSPECS.

6. Vigilancia continua

- **6.1.** La autoridad aeronáutica mantendrá una inspección continua al titular de un AOC, para garantizar el cumplimiento constante de las condiciones y limitaciones establecidas en su certificado de explotador de servicios aéreos.
- **6.2.** Para los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, el titular de un AOC debe permitir que la autoridad aeronáutica efectúe las pruebas e inspecciones necesarias, en cualquier tiempo y lugar, con la única finalidad de determinar si dicho titular se encuentra en cumplimiento con las leyes, reglamentación y normatividad aplicable, así como con los términos y condiciones de su AOC.
- **6.2.** Todo titular de un AOC deberá, en todo momento, cumplir con los términos del mismo, así como con las condiciones establecidas para su emisión y los requerimientos aplicables para el mantenimiento de la(s) aeronave(s) a su servicio, a fin de mantener dicho certificado. Cualquier incumplimiento a lo descrito anteriormente puede originar la suspensión o revocación del AOC.

7. Sanciones.

7.1. Las transgresiones a la presente circular obligatoria serán sancionadas en los términos de la Ley de Aviación Civil, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones técnico administrativas correspondientes.

8. Grado de concordancia con normas, lineamientos internacionales y con Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas.

- **8.1.** La presente Circular es equivalente con las disposiciones que establece el Anexo 6 Parte I Capítulo 4 "Operaciones de vuelo", subcapítulo 4.2.1 "Certificado de explotador de servicios aéreos" y el Documento 8335 "Manual de Procedimientos para la Inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones" del Convenio sobre Aviación Civil Internacional. El Anexo 6 forma parte de las normas emitidas por este organismo internacional y que se describen en el Artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional.
- **8.2.** Así mismo cumple con los requerimientos indicados en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002 "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial."

9. Bibliografía.

- **9.1.** Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Organización de Aviación Civil Internacional, Chicago, Estados Unidos de América, 1944.
- 8.2. Anexo 6 Parte I International Commercial Air Transport Aeroplanes de la OACI. 8.3. Documento 8335 "Manual de Procedimientos para la Inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones" de la OACI.

10. Vigencia.

10.1. La presente Circular Obligatoria entrará en vigor a partir del 25 de agosto de 2022, y estará vigente indefinidamente a menos que sea revisada o cancelada.

A T E N T A M E N T E EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACION CIVIL

Gral. Carlos Antonio Rodríguez Munguía

25 de agosto de 2022.

APÉNDICE 1.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA FORMA IA-089/02 "PRE-EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SOLICITANTES DE AOC" (PISA). ESTA FORMA DEBE SER LLENADA POR UN SOLICITANTE DE CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS O DE PERMISO DE TALLER AERONÁUTICO.

SECCION 1A. Todos los solicitantes deberán completar esta sección.

- 1. Anote el nombre oficial del solicitante y su dirección fiscal.
- **2.** Anote el domicilio de la ubicación física de las instalaciones donde se llevarán a cabo las actividades de mantenimiento. Esta es donde las oficinas del personal gerencial o de dirección, se encuentran ubicadas. Si el domicilio es el mismo que el anotado en el punto 1, anote "el mismo". Incluya el domicilio de la sub-base de mantenimiento, si aplica.
- **3.** Anote la fecha estimada planeada para el inicio de operaciones, correo electrónico corporativo y nombre comercial de contar con uno.
- **4.** Esta información será usada para la anotación del código de tres letras del solicitante del AOC, en caso que no lo tenga ya asignado por AFAC, solo para empresas de transporte comercial. El solicitante puede proponer hasta tres identificadores. Si los designadores propuestos por el solicitante ya han sido asignados a otro concesionario o permisionario, entonces la designación será elegida por AFAC.
- **5.** Anote los nombres, cargos y números telefónicos del personal gerencial o de dirección, del siguiente personal:
 - (1) Responsable de la operación general.
 - (2) Director de operaciones.
 - (3) Jefe de pilotos.
 - (4) Director de Seguridad.
 - (5) Director de mantenimiento.
 - (6) Administrador o Gerente de calidad
 - (7) Gerente de Flota. *
 - (8) Gerente de tripulación de Cabina. *
 - (9) Gerente de capacitación. *
 - (10) Gerente de servicios en tierra. *
- * Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para Concesionarios de acuerdo con el tipo de operación y únicamente los Permisionarios con una flota (más de diez aeronaves).

SECCION 1B. Todos los solicitantes deberán completar esta sección, según sea aplicable.

- 6. Se deberá indicar como se pretende efectuar el mantenimiento
 - **A)** Marcar si el solicitante de un AOC, pretende efectuar su propio mantenimiento como taller aeronáutico.
 - **B)** El solicitante de un AOC contratará los servicios de mantenimiento con un Taller Aeronáutico.
 - C) Únicamente para los solicitantes de un Taller Aeronáutico.
- 7. Anote el tipo de operación propuesto. Marque tantas casillas como le sean aplicables.

8. Anote el tipo de taller aeronáutico incluyendo especialidades y limitaciones solicitadas. Marque tantas casillas como le sean aplicables. Especificar para el caso de servicios especializados, pudiendo ocupar el espacio provisto en la casilla 11.

SECCION 1C. Únicamente los solicitantes de AOC deberán completar las casillas 9 y 10. **9.** Indicar los Datos de la (s) aeronave (s). Señale el número y tipos de aeronave (s) por marca, modelo, número (s) de serie (s) y número de asientos de pasajeros o capacidad de carga útil. Para aeronaves con registro extranjero, deberá adjuntar una copia del contrato del arrendamiento.

10. Especificar las áreas geográficas donde pretende operar, así como la estructura de rutas propuesta. De ser necesario, utilice hojas adicionales.

SECCION 1D. Todos los solicitantes deberán completar esta sección.

11. Anote cualquier información que pueda ser de utilidad para que el personal de la AFAC entienda más claramente el tipo y alcance de las operaciones o servicios que pretenden ser efectuados por el solicitante. Si un solicitante pretende contratar los servicios de mantenimiento e inspecciones de su(s) aeronave(s) y/o equipo relacionado, especifique el taller aeronáutico autorizado seleccionado, así como una lista de los tipos de inspección y/o mantenimiento que éste le efectuará. Asimismo, proporcione una copia de todos los contratos suscritos (de mantenimiento, arrendamiento de aeronaves, de equipo de tierra, entre otros), según aplique.

12. Indicar la información de los tipos de aeronaves y/o entrenadores sintéticos de vuelo que utilizará para obtener la capacitación de su personal de vuelo (conforme su aplicación) y los centros de capacitación que contratará para su personal de vuelo y tierra.

13. Únicamente el Responsable de la Operación General debe firmar la forma "PISA". Si ésta es firmada por otra persona diferente, entonces se deberá anexar escrito firmado por aquel, otorgando su autorización para ello.

SECCION 2. Para uso exclusivo de la AFAC.

FIGURA 1. FORMA IA-89/02. PRE-EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE **SOLICITANTES DE AOC (PISA).**



PRE-EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SOLICITANTES DE AOC (PISA)

Ŋ	(PARA SER COMPLETADO POR SOLICITANTES DE AOC O DE PERMISO DE TALLER AERONÁUTICO)							
SECCI	ÓN 1A. PARA SER COMPLETADO POR T	ODOS LO	S SOLICITANTES					
1. Non	 Nombre y domicilio postal del solicitante. Domicilio de la base principal donde se efectuarán las operaciones, incluya el domicilio de la base secundaria de operaciones, si aplica (no use apartado postal). 							
	NOMBRE Y DOMICILIO	DOMICILIO BASE PRINCIPAL Y SECUNDARIA						
3. FEC	HA PROPUESTA DE INICIO DE OPERACIONES:	4. IDENT	IFICADOR DE TRES LE	TRAS	PROPUESTO POR E	EL SOLI	CITANTE DE AOC	
FE	CHA PROPUESTA.	1.	1	2.	2	3.	3	
Corre	EO CORPORATIVO:	Nombre	E COMERCIAL DE LA EI	MPRES	SA			
Corre	O ELECTRÓNICO / E-MAIL		NOMBRE	COM	ERCIAL			
5. Per	SONAL GERENCIAL O DIRECTIVO							7
	Nombre completo	CARGO DOMICILIO Y TELÉFONO, SI ES DIFERENTE QUE EL DEL SOLICITANTE				. DEL		
	NOMBRE COMPLETO (NOMBRE, APELLIDOS)	CARGO/ POSICIÓN TELÉFONO Y CORREO ELECTR		ORREO ELECTRÓNICO.				
SECCI	ÓN 1B. PARA SER COMPLETADO POR S	OLICITAI	NTES DE AOC Y/O	DE T	ALLER AERON	ÁUTIC	CO, COMO APLIQUE.	
	D DE MANTENIMIENTO PROPUESTO EL SOLICITANTE DE AOC PRETENDE EFECTUA	R SU PROPI	O MANTENIMIENTO CO	омо т	ALLER AERONÁUTI	co.	0	
	(COMPLETE LAS CASILLAS 7 Y 8). EL SOLICITANTE DE AOC PRETENDE HACER AI INSPECCIONES A LAS AERONAVES Y EQUIPO AS	OCIADO (CO				NTO E	0	
C.	TALLER AERONÁUTICO (COMPLETE LA CASILLA							
	O DE OPERACIÓN PROPUESTA		8. TIPO DE TALLER. E					4
	CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AÉREOS (AOC) TALLER AERONÁUTICO: A. CATEGORÍA: 1 O 2 O 3 O							
0	PASAJEROS Y CARGA		B. MODALIDAD: SERVICIO PÚBLICO O D. MENDODES O D. D. MENDODES			SPECIALIDADES:		
0	ÚNICAMENTE CARGA VUELOS REGULARES		SERVICIO POBLICO SERVICIO PRIVADO	0	PLANEADORES		Radio	0
0	VUELOS DE FLETAMENTO		HELICOPTEROS O INSTRUMENTOS				0	
0	OTROS (ESPECIFIQUE) ESPECIFIQUE				MOTORES		ACCESORIOS	0
J	Office (Edition (201)				HÉLICES OTROS (ESPECIF		Servicio Especializado Especifique	Ο

SECCIÓN 1C. CASILLAS 9 Y 10 PARA SE	R COMPLETADAS POR SOLICITANT	ES DE AOC.
REQUIERE HOJAS ADICIONALES SI • NO	•	
9. Datos de la(s) aeronave(s) (Para A adjuntar copia del contrato de arre		, 10. ÁREAS GEOGRÁFICAS DONDE PRETENDE OPERAR, ASI COMO ESTRUCTURA DE RUTAS PROPUESTA.
Número y tipos de aeronaves (por marca, modelo y nos. dºe serie)	NÚMERO DE ASIENTOS DE PASAJEROS C CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL SEGÚN APLIQUE	
NÚMERO Y TIPO DE AERONAVES.	NÚMERO DE ASIENTOS O CARGA ÚTIL	ÁREAS GEOGRAFÍAS DE OPERACIÓN
SECCIÓN 1D. PARA SER COMPLETAD	O DOD TODOS I OS SOLICITANTES	
		OPERACIONES O NEGOCIOS PROPUESTAS (ADJUNTE HOJAS
	Información adicional	
12. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A IMPA	RTIRSE (EN AERONAVE Y/O ENTRENADORES S	SINTÉTICOS DE VUELO)
	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIE	ENTO
12 Lag DEGLADA QUANTA E WITTON A GÁN TO THE		NITENCIÓN DADA COLICITAD UN ACCOVA DESCUESA EST.
13. Las declaraciones e informacion con Aeronáutico.	ITENIDA EN ESTA FORMA REPRESENTAN LA I	NTENCIÓN PARA SOLICITAR UN AOC Y/O PERMISO DE TALLER

CO AV-08/22

FIRMA	FEC	HA (DÍA/MES/AÑO):	Nombre completo y cargo
	DI	D/MM/AAAA	NOMBRE Y CARGO
SECCIÓN 2. PARA SER COMPLETAD	O POR PERSONA	L DE LA AFAC	'
RECIBIDO POR (NOMBRE COMPLETO):		Pre - solicitud No.	FECHA (DÍA/MES/AÑO):
NOMBRE COMPLETO DEL IV	/A-A DE LA AFAC	Pre-solicitud #	FECHA DE RECIBIDO.
Observaciones:			
		OBSERVACIONES	

APÉNDICE 2. EJEMPLO DEL ESCRITO LIBRE PARA LA SOLICITUD FORMAL

(Nombre del solicitante) (Domicilio apropiado)

(Fecha)
Agencia Federal de Aviación Civil
Boulevard Adolfo López Mateos 1990,
Col. Los Alpes Tlacopac, C.P. 01010,
México, Distrito Federal

Sirva la presente como una solicitud formal para la obtención de un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos. (Nombre Oficial del concesionario o permisionario, como aparece en el acta constitutiva), pretende la certificación para prestar el servicio de transporte aéreo comercial en la modalidad de [vuelos regulares o no regulares de pasajeros, correo y carga o una combinación de éstas, diurna o nocturna, las reglas de vuelo visual (VFR) o las reglas de vuelo por instrumentos (IFR)], según lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002. Pretendemos iniciar operaciones con aeronaves (número y tipo), bajo contrato de arrendamiento (como sea aplicable), cubriendo las rutas entre lugar de origen y lugar de destino (como sea aplicable).

(Nombre del concesionario o permisionario) tendrá su base de operaciones principal y oficinas corporativas en (domicilio). Nuestra base de mantenimiento (si es que el concesionario o permisionario pretende tener su propio taller aeronáutico, indicando a su vez si se está llevando a cabo el trámite correspondiente) estará localizada en (domicilio).

Se anexa una copia del contrato de mantenimiento, si aplica, que hemos suscrito con (nombre del taller o talleres como sea aplicable).

Asimismo, (nombre del concesionario o permisionario), el entrenamiento del personal técnico aeronáutico será impartido en (nombre del centro o centros de instrucción como sea aplicable).

Nuestro personal gerencial o directivo, como se requiere en la sección 6.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, es el siguiente:

Responsable de la Operación General. (Nombre completo)
Director de operaciones. (Nombre completo)
Jefe de pilotos. (Nombre completo)
Director de Seguridad Aérea. (Nombre completo)
Director de mantenimiento. (Nombre completo)
Administrador o Gerente de Calidad. (Nombre completo)
Gerente de Flota. (Nombre completo)
Gerente de tripulación de Cabina. (Nombre completo)
Gerente de capacitación. (Nombre completo)
Gerente de servicios en tierra. (Nombre completo)

Si se prevé una excepción a los puestos gerenciales o directivos, deberá ser indicada en el escrito de solicitud formal. Sin embargo, la solicitud para una excepción deberá ser hecha por separado y en la cual se justifique, motive y fundamente plenamente la petición en específico conforme a las disposiciones técnico

administrativas correspondientes.

A continuación, se describe la estructura jurídica de la empresa del solicitante y los nombres y direcciones de las entidades o personas que tengan intereses financieros importantes en la empresa. (Organigrama de la empresa)

Solicitan las Aprobaciones Operacionales Especiales (Ejemplo: Ejemplo: RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/Antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras);

La fecha deseada de inicio de las operaciones es:

Asimismo, se anexa al presente la programación de eventos revisada y la declaratoria inicial de cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables, tal y como fue acordada en la última reunión con esa dependencia. Por último, se comunica que nuestro representante legal es el Lic. (*Nombre completo*), el cual tiene su domicilio en (domicilio apropiado).

Atentamente

(Nombre completo) Responsable de la Operación General

APENDICE 3. LISTA DE PROGRAMACIÓN DE EVENTOS

Fecha de	elaboración:

DATOS GENERALES					
Nombre de la persona física o moral:	Ubicación de la base de operaciones:				
Domicilio fiscal (si es diferente a la ubicación de la base de mantenimiento):					

1. FASE DE PRE-SOLICITUD							
Elemento, actividad y/o programa	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)			
1. Celebración de la Reunión de Pre-Solicitud							
2. Llenado de la Pre-evaluación de la Información de Solicitantes de AOC (PISA).							
OBSERVACIONES:							

	2. FASE DE SOLICITUD FORMAL					
	II. FASE DE SOLICITUD FORMAL	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	
1.	Elaboración del escrito libre "Solicitud Formal"					
An	exos de la Solicitud Formal.					
2.						
Ma	nuales					
3.	Manual General de Operaciones (MGO), el cual puede consistir de uno o varios tomos, los cuales podrían ser:					
•	Manual de planeación y rendimientos de la aeronave (Aircraft Performance Planning Manual).					
•	Manual de sobrecargos.					
•	Manual de Carga.					
•	Manual de Despacho.					
•	Manual de Procedimientos en Rampa.					
•	Manuales de Operaciones Especiales (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/ Antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras)	$K \geq$	7			
•	Manual de Mercancías Peligrosas.					
•	Manual de adiestramiento (instrucción) y capacitación					
4.	Listas de equipo mínimo (MEL) y programa de administración de la MEL.	7				
5.	Lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL).					
6.	Manual de vuelo de la(s) aeronave(s).		7.7	3		
7.	Manual de mantenimiento.		7 4			
8.	Manual General de Mantenimiento, el cual puede consistir de		P			
	uno o varios tomos o manual general de mantenimiento y					
	procedimientos de taller aeronáutico, si es que el concesionario o permisionario de transporte aéreo cuenta o					
	propone contar con taller aeronáutico propio.					
9.	Programa (s) de mantenimiento de la (s) aeronave (s) y manuales de apoyo, tales como el Maintenance Review					
	Board (MRB), manual de mantenimiento, catálogos de partes					

y programa de control y prevención de la corrosión (CPCP), según aplique.		
Programa de confiabilidad de mantenimiento, según aplique.	+	
11. Manual SMS		
12. Manual de Seguridad para la prevención de Actos de Interferencia Ilícita (MPAII)		
Personal Directivo		
13. Estructura organizacional del personal gerencial o directivo,		
según aplique, y calificaciones, de los siguientes puestos:		
14. Responsable de la operación general.		
-Currículo vitaeCopia del Acta Constitutiva de la empresa, que lo acredite como Responsable de la Operación General y/o Administrador Único de la empresa.		
15. Director de operaciones.		
-Currículo vitaeContar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado, y tener tres años de experiencia como piloto al mando, en operaciones de transporte aéreo comercial con aeronaves de peso máximo de despegue superior a 5,700 kg. (12,500 lbs), o Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones, y tres años mínimos de experiencia en el área de operaciones aéreas de un concesionario o permisionario.		
16. Jefe de pilotos.		
-Currículo vitaeContar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado con la capacidad apropiada para al menos una de las aeronaves usadas en las operaciones del titular o del solicitante del AOC; -Tener tres años de experiencia como piloto al mando en operaciones de transporte aéreo comercial, y -La Autoridad Aeronáutica podrá aceptar en el puesto de jefe de pilotos, a una persona poseedora de una licencia de piloto comercial con certificado de capacidad de vuelo por instrumentos en lugar de una persona con licencia de transporte público ilimitado, si los requerimientos para piloto al mando según el tipo de operación, exigen licencia de piloto comercial únicamente. 17. Director de Seguridad.		
-Currículo vitaeCurso en el tema SMSSer ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y tres años mínimos de experiencia en el área de seguridad; ó -Contar con licencia piloto de transporte público ilimitado y tres años mínimos de experiencia en el área de seguridad.		
18. Director de mantenimiento.		
-Currículo vitaeContar con una licencia de técnico en mantenimiento clase II con capacidad en planeador y motores, y tener tres años de experiencia en mantenimiento en la misma categoría y clase de aeronave empleada por el titular o solicitante de un AOC, incluyendo un año de experiencia en liberación de aeronavegabilidad o retorno a servicio de aeronaves, o bien, -Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones, y experiencia mínima de tres años en la misma categoría y clase de aeronave(s) empleada(s) por un concesionario o permisionarioEn el caso de que el titular o solicitante de un AOC cuente o pretenda contar, según aplique, con un taller aeronáutico propio, los requisitos del inciso (2) anterior, son independientes a los requeridos para el responsable de taller, en la normatividad		

correspondiente; sin embargo, el responsable del taller podrá				
ocupar el cargo de Director de Mantenimiento o equivalente, en				
cuyo caso se ajustará a los requisitos que para responsable de				
taller se requieren en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.				
19. Administrador o Gerente de calidad				
Currícula vitas				
-Currículo vitae.				
-Curso en aseguramiento de la calidad.				
-Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada				
ante la Dirección General de Profesiones y tres años mínimos de				
experiencia en el área de aseguramiento de la calidad; ó				
-Contar con licencia piloto de transporte público ilimitado y tres años mínimos de experiencia en el área de aseguramiento de la				
calidad.				
20. Gerente de Flota.				
20. Gerente de Flota.				
-Currículo vitae.				
-Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado				
con la capacidad apropiada de la flota de aeronaves usadas en				
las operaciones del solicitante del AOC y				
-Tener tres años de experiencia como piloto al mando				
asesor/instructor en el tipo de aeronave asignado en operaciones				
de transporte aéreo comercial.				
-Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para				
Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y				
únicamente los Permisionarios que por el tamaño de la flota (más				
de diez aeronaves).				1
21. Gerente de tripulación de Cabina.				
-Currículo vitae.				
-Contar con una licencia de sobrecargo y				
-Tener tres años de experiencia como asesor en el tipo de				
aeronave(s) solicitadas.				
-Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para				
Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y				
únicamente los Permisionarios que por el tamaño de la flota (más				
de diez aeronaves).				
22. Gerente de capacitación.				
-Currículo vitae.				
 Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y tres años mínimos de 				
experiencia en el área de capacitación; ó				
-Contar con licencia de: Oficial de Operaciones ó técnico en				
mantenimiento ó piloto de transporte público ilimitado y tres años		-//		
mínimos de experiencia en el área de capacitación.				
-Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para		1 1		
Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y				
únicamente los Permisionarios que por el tamaño de la flota (más	7.			
de diez aeronaves).	8			
23. Gerente de servicios en tierra.			17/	
-Currículo vitae.				
-Contar con licencia de Oficial de Operaciones con capacidad de	A			4
radiotelefonista aeronáutico restringido y				
-Tener tres años de experiencia en operaciones rampa.		7		
-Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para				1
Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y		8		
únicamente los Permisionarios que por el tamaño de la flota (más				
de diez aeronaves).				
24. Declaratoria de asignación de puestos Directivos, cartas				
firmadas por el Responsable de la Operación General				
mediante la cual asigne al personal Directivo y/o Gerencial y				
cartas de aceptación de los puestos del personal designado.				
Contratos				/
25. Documentos: de compra, de arrendamiento, contratos y/o				
23. Documentos, de compra, de arrendamiento, contratos y/o				

cartas de intención, según aplique:	
26. Contrato de arrendamiento de aeronave. El cual debe cumplir con los requerimientos establecidos en la Circular Obligatoria CO AV-08.3/20 "Que establece las reglas técnicas para el arrendamiento de aeronaves" en su última revisión.	
 Importante: Para la evaluación de este requerimiento se debe realizar en conjunto con el IVA-A y llevar a cabo el procedimiento del Manual de Inspector de Operaciones MIO en su Capítulo 1.11. 27. Contrato por el arrendamiento de las Instalaciones (oficinas y hangar para el resguardo de las aeronaves) y servicios en la base de operaciones principal y en las estaciones donde pretende operar. 	
28. Copia de la autorización del contrato de mantenimiento para proveer los servicios de mantenimiento a las aeronaves solicitadas y/o haber iniciado con el proceso de certificación para la obtención de un Permiso de Taller Aeronáutico propio.	
Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con el Permiso de Taller Aeronáutico con capacidad para las aeronaves solicitadas.	
29. Arreglos contractuales para la capacitación para la calificación de la tripulación (vuelo y cabina) y el personal en tierra (oficiales de operación, técnicos en mantenimiento y rampa).	
30. Arreglos contractuales por los servicios de despacho y rampa, y/o haber iniciado el proceso de obtención de la Autorización de la Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades conforme a lo establecido en la NOM-009-SCT3-2012.	
Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con Autorización de la Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades con capacidad para las aeronaves solicitadas.	
31. Arreglos contractuales por el sistema que proporcionará los datos de performance, este sistema podrá ser proporcionado por el fabricante de la aeronave u otro proveedor certificado. El sistema deberá proporcionar datos de performance OEI, para condiciones atmosféricas normales y anormales de la aeronave para apoyar las operaciones en ruta.	
32. Arreglos contractuales Instalaciones y servicios relativos a la obtención de datos meteorológicos, servicios de comunicaciones, cartas aeronáuticas y publicaciones relacionadas.	
Declaratoria e Información de la empresa	
33. Declaratoria inicial del cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables, Cada artículo, numeral o sección que sean aplicables a la operación propuesta, deberá ser identificada y acompañada por una breve descripción, o de preferencia de una referencia específica a algún manual u otro documento, en caso de no haber sido desarrollado al momento de la solicitud formal, bastará con indicar la fecha en que esta información será proporcionada a la autoridad aeronáutica, con tiempo razonable para su revisión.	
34. Declaración de cumplimiento y anexo relativo a la evaluación en materia Administrativa, Financiera-Económica y legal.	

35. Relación de aeródromos de destino y de alternativa designados. Este anexo es necesario, solo si el solicitante del AOC pretende efectuar operaciones regulares, ya sean nacionales o internacionales.		
36. Permiso transporte aéreo regular o no regular de taxi aéreo nacional (TAN).		
37. Permiso de transporte de taxi aéreo no regular internacional (TAI).		
38. Acta constitutiva de la empresa.		
39. RFC de la empresa.		
40. Poder notarial a favor del representante legal.		
41. Designador de tres letras.		
Información de la aeronave		
42. Copia del pedimento de importación y/o factura.		
43. Certificado de aeronavegabilidad.		
44. Licencia de estación.		
45. Convalidación de la instalación de los equipos: ELT, FDR, CVR (debe especificar cumple con 25 horas de grabación, conforme a la disposición técnico administrativa correspondiente), TCAS, GPWS, Transponder y GPS. Dependiendo de la aplicabilidad establecida en las disposiciones técnico administrativas aplicable.		
46. Copia de la convalidación del Certificado Tipo.		
47. Copia del visto bueno por parte del área de Ingeniería referente al control de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio mandatorios de la(s) aeronave(s).		
48. Certificado de homologación de ruido.		
49. Constancia de equipo a bordo.		
50. Tarjeta de procedimientos de seguridad para pasajeros.		
51. Modo "S" del equipo transponder.		
52. Código hexadecimal del equipo ELT.		
53. Último peso y balance, no mayor a 36 meses.	- //	
54. Constancia de aeronavegabilidad RVSM, PBN, CPDLC, Áreas oceánicas y remotas (NOPAC y NAT HLA), EDTO, CAT II/III y RVR (Según aplique de acuerdo al tipo de aeronave y operación solicitada).		
55. Aprobación del formato del libro de bitácora.		
56. Detalles del método de control y supervisión de las operaciones que se utilizarán; Este método debe establecer las propuestas respecto al control de los datos de peso y balance, despacho, control, vigilancia, seguimiento de vuelos y procedimientos de comunicación.	X	
Personal Técnico		
57. Tripulación de Vuelo		
-Copia de la licencia que ostenten la capacidad de la aeronave; copia de la bitácora que acredite haber realizado las prácticas anormales en simulador;		
-Constancia de aptitud psicofísica -Curso inicial y recurrente en la aeronave		
-Copia de la bitácora que acredite haber realizado las prácticas anormales en simulador		

70.	Revisión del Proceso de Certificación.		
71.	Discusión del impacto si no se cumple con la Programación		
	de Eventos.		
72.	Emisión del Oficio Aceptando o Rechazando la solicitud.		

3. FASE DE EVALUACION DE LA DOCUMENTACION.					
Elemento, actividad y/o programa	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	
A. Atención a las observaciones de la revisión de la documentación					
OBSERVACIONES:			•		

4. FASE DE DEMOSTRACION E INSPECCION.						
Elemento, actividad y/o programa	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)		
A. Coordinación de la inspección						
B. Inspección en las instalaciones		7				
C. Plan de acción a las observaciones de la inspección.						
OBSERVACIONES:						

5. CERTIF	FICACIÓN			
Elemento, actividad y/o programa	Fecha estimada de cumplimiento (DD/MM/AAAA)	Cumple	No Cumple	Nueva fecha de cumplimiento (DD/MM/AAAA)
 A. Firma del Otorgamiento del Certificado (AOC) y las Especificaciones de Operación. 				
OBSERVACIONES:				

NC	MBRE OFICIAL DEL	CONCESIONARIO	O PERMISION	ARIO:	UBICACIÓN PRINCIPAL:	DE LA BAS	SE DE OPE	RACIONES
	MICILIO (SI ES DIFE S PRINCIPAL):	ERENTE A LA UBIC	ACIÓN DE LA	BASE DE	No. DE PRE	-CERTIFICAC	CIÓN:	
	000	1.	AID		Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
ins	p. OPS	Insp	. AIR RFQ	UERIMIEN'	TO			
CO	intos que deben ser rresponda de acuero	do a cada requerimi	ando con " √ "			onda o en su	caso escribir	el texto que
	FASE DE PRE-SOLIC entación Inicial	CITUD						
	mbre del Inspector:							
	ormación proporciona	da en primer contact	0:					
1. 2. 3.	Pre-evaluación de la	proporcionada al sol a Información de Soli ación del Director de	citantes de AO	C (PISA).				
B.	Equipo de Certificac y uno de aeronaveg	sión Designado (al m abilidad).	enos uno de op	eraciones				
	Equipo de Certificación	Nombre	Especialio	dad				
	LEC							
	IVA-O							
	IVA-A							
	IVA-OV			7 /				
-	IVA-OC							
1. 1. 2. 3.	 La lista de verificade el personal de la AF Una programación de los concesionario la solicitud formal. Un ejemplo de las Panfleto de aseso de certificación del A Otras publicación necesarios para el cexplicación del mater Otros. 	a reunión: n del formato PISA. o de Certificación, ete de Certificación, ción para la certificaci AC durante el proce- de eventos que debe os o permisionarios, y Especificaciones de ramiento (contiene la AOC). nes y/o documentos concesionario o perm	conteniendo: ón, que será uti so. erá completarse deberá ser de Operación. a descripción de que el LEC isionario.	ilizada por e por parte vuelta con el proceso considere				
Ob	servaciones:							

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES (IVA-O)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE AERONAVEGABILIDAD (IVA-A) NOMBRE Y FIRMA

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
REQUERIMIENTO (puntos que deben ser verificados, marcando con " que corresponda de acuerdo a ca	que le corresp		ı caso escri	ibir el texto
A. Solicitud Formal Escrito L	ibre / Format	0.		
Una declaración que indique que la solicitud es una solicitud formal de				
un AOC; Indicar la localización física de la base principal (Base de Operaciones				
y de Mantenimiento) del solicitante, el domicilio del solicitante si es diferente al indicado en el membrete del escrito;				
El nombre y domicilio de su representante legal, así como los nombres de las personas autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones;				
Una descripción de la empresa del solicitante, su estructura jurídica y los nombres y direcciones de las entidades o personas que tengan intereses financieros importantes en la empresa (organigrama de la empresa);				
El escrito deberá acompañar la documentación que acredite que las personas indicadas en el mismo cuentan con los siguientes cargos: Director de Operaciones; Jefe de Pilotos; Director de Seguridad Aérea o Ejecutivo responsable de la Seguridad Operacional; Director de Mantenimiento; Administrador o Gerente de Calidad; Gerente de Flota; Gerente de tripulación de Cabina; Gerente de capacitación; Gerente de servicios en tierra; o los equivalentes de éstos.				
Tipos de aeronaves;				
La naturaleza de las operaciones propuestas: pasajeros/carga/correo, diurna o nocturna, las reglas de vuelo visual (VFR) o las reglas de vuelo por instrumentos (IFR);				
Rutas y áreas de operaciones propuestas y aeródromos de destino y de alternativa;				
Especificar los servicios de mantenimiento, propios o contratados;				
Aprobaciones Operacionales Especiales (Ejemplo: RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/Antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras);				
La fecha deseada de inicio de las operaciones. El escrito de Solicitud Formal, debe estar firmado por el Responsable de la Operación General designado por la empresa y contener el nombre completo y oficial del solicitante.			X	
Si se prevé una excepción a los puestos gerenciales o directivos, deberá ser indicada en el escrito de solicitud formal. Sin embargo, la solicitud para una excepción deberá ser hecha por separado y en la cual se justifique, motive y fundamente plenamente conforme a las disposiciones técnico administrativas correspondientes. El escrito de Solicitud Formal debe cumplir con el Apéndice 2 de la CO				
AV-08/22.				
B. Anexos de la Solicitu	d Formal.			
Proyecto de Especificaciones de Operación.				
Lista de verificación para la certificación y programación de eventos.				

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Manuales				
Manuales generales del concesionario o permisionario:				
(i) Manual General de Operaciones (MGO), el cual puede consistir en				
uno o varios tomos, los cuales podrían ser:				
Manual de planeación y rendimientos de la aeronave (Aircraft				
Performance Planning Manual).				
Manual de sobrecargos.				
Manual de Carga. Manual de Dagrache				
Manual de Despacho. Manual de Despacho.				
 Manual de Procedimientos en Rampa. Manuales de Operaciones Especiales (RVSM, NAT HLA, NOPAC, 				
PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/				
Antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras)				
Manual de Mercancías Peligrosas.				
Manual de adiestramiento (instrucción) y capacitación				
Listas de equipo mínimo (MEL) y programa de administración de la				
MEL.				
Lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL).				
Manual de vuelo de la(s) aeronave(s).				
Manual de mantenimiento.			p.W	
Manual General de Mantenimiento, el cual puede consistir de uno o				
varios tomos o manual general de mantenimiento y procedimientos de				
taller aeronáutico, si es que el concesionario o permisionario de				
transporte aéreo cuenta o propone contar con taller aeronáutico propio.				
Programa (s) de mantenimiento de la (s) aeronave (s) y manuales de				
apoyo, tales como el Maintenance Review Board (MRB), manual de				
mantenimiento, catálogos de partes y programa de control y prevención de la corrosión (CPCP), según aplique.				
Programa de confiabilidad de mantenimiento, según aplique.				
Manual SMS				
Manual de Seguridad para la prevención de Actos de Interferencia Ilícita				
(MPAII)				
Personal Directive Estructura organizacional del personal gerencial o directivo, según	0			
aplique, y calificaciones, de los siguientes puestos:				
Responsable de la operación general.		-/		
Currículo vitae.				
Copia del Acta Constitutiva de la empresa, que lo acredite como				
Responsable de la Operación General y/o Administrador Único de				
la empresa.	<u> </u>			4/4
Director de operaciones.				
Currículo vitae.				
Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado, y				
tener tres años de experiencia como piloto al mando, en operaciones de transporte aéreo comercial con aeronaves de peso		. 1		
máximo de despegue superior a 5,700 kg. (12,500 lbs), o		4		
 Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante 				
la Dirección General de Profesiones, y tres años mínimos de				
experiencia en el área de operaciones aéreas de un concesionario				
o permisionario.				

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Jefe de pilotos.				
Currículo vitae.				
 Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado con 				
la capacidad apropiada para al menos una de las aeronaves usadas				
en las operaciones del titular o del solicitante del AOC;				
■ Tener tres años de experiencia como piloto al mando en				
operaciones de transporte aéreo comercial, y				
 La Autoridad Aeronáutica podrá aceptar en el puesto de jefe de 				
pilotos, a una persona poseedora de una licencia de piloto				
comercial con certificado de capacidad de vuelo por instrumentos				
en lugar de una persona con licencia de transporte público ilimitado,				
si los requerimientos para piloto al mando según el tipo de				ļ
operación exigen licencia de piloto comercial únicamente.				
Director de Seguridad.				
Currículo vitae.				ļ
 Curso en el tema SMS. 				
 Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante 				
la Dirección General de Profesiones y tres años mínimos de				
experiencia en el área de seguridad;				
ó				
 Contar con licencia piloto de transporte público ilimitado y tres años 			100	
mínimos de experiencia en el área de seguridad.				
Director de mantenimiento.				
Currículo vitae.				
 Contar con una licencia de técnico en mantenimiento clase II con 	/			
capacidad en planeador y motores, y tener tres años de experiencia	/		A	
en mantenimiento en la misma categoría y clase de aeronave				
empleada por el titular o solicitante de un AOC, incluyendo un año				
de experiencia en liberación de aeronavegabilidad o retorno a				
servicio de aeronaves, o bien,				
Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante				
la Dirección General de Profesiones, y experiencia mínima de tres				
años en la misma categoría y clase de aeronave(s) empleada(s) por				
un concesionario o permisionario.				
■ En el caso de que el titular o solicitante de un AOC cuente o				
pretenda contar, según aplique, con un taller aeronáutico propio,				
los requisitos del inciso (2) anterior, son independientes a los				
requeridos para el responsable de taller, en la normatividad				
correspondiente; sin embargo, el responsable del taller podrá				
ocupar el cargo de Director de Mantenimiento o equivalente, en				
cuyo caso se ajustará a los requisitos que para responsable de				
taller se requieren en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.				
Administrador o Gerente de calidad		7		
Currículo vitae.				
Curso en aseguramiento de la calidad.				
 Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante 				
la Dirección General de Profesiones y tres años mínimos de				
experiencia en el área de aseguramiento de la calidad;				
ń				
 Contar con licencia piloto de transporte público ilimitado y tres años 				
mínimos de experiencia en el área de aseguramiento de la calidad.				
minimos de experiencia en el alea de asegulamiento de la Calidad.				

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Gerente de Flota.				
Currículo vitae.				
Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado con				
la capacidad apropiada de la flota de aeronaves usadas en las				
operaciones del solicitante del AOC y				
■ Tener tres años de experiencia como piloto al mando				
asesor/instructor en el tipo de aeronave asignado en operaciones				
de transporte aéreo comercial.				
Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para				
Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente				
los Permisionarios que por el tamaño de la flota (más de diez				
aeronaves).				
Gerente de tripulación de Cabina.				
Currículo vitae.				
Contar con una licencia de sobrecargo y				
Tener tres años de experiencia como asesor en el tipo de				
 aeronave(s) solicitadas. Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para 				
Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente				
los Permisionarios que por el tamaño de la flota (más de diez				
aeronaves).			19	
Gerente de capacitación.				
Currículo vitae.				
Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante				
la Dirección General de Profesiones y tres años mínimos de				
experiencia en el área de capacitación;				
• ó				
 Contar con licencia de: Oficial de Operaciones ó técnico en 				
mantenimiento ó piloto de transporte público ilimitado y tres años				
mínimos de experiencia en el área de capacitación.				
Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para				
Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente				
los Permisionarios que por el tamaño de la flota (más de diez				
aeronaves).				
Gerente de servicios en tierra.				
 Currículo vitae. Contar con licencia de Oficial de Operaciones con capacidad de 				
radiotelefonista aeronáutico restringido y Tener tres años de experiencia en operaciones rampa.				
 Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para 				
Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente				
los Permisionarios que por el tamaño de la flota (más de diez				
aeronaves).		4 7		
Declaratoria de asignación de puestos Directivos, cartas firmadas por el				
Responsable de la Operación General mediante la cual asigne al				
personal Directivo y/o Gerencial y cartas de aceptación de los puestos				
del personal designado.		4		100

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Contratos				
Documentos: de compra, de arrendamiento, contratos y/o cartas de intención, según aplique:				
 Contrato de arrendamiento de aeronave. El cual debe cumplir con los requerimientos establecidos en la Circular Obligatoria CO AV-08.3/20 "Que establece las reglas técnicas para el arrendamiento de aeronaves" en su última revisión. Importante: Para la evaluación de este requerimiento se debe realizar en conjunto con el IVA-A y llevar a cabo el procedimiento del Manual de 				
Inspector de Operaciones MIO en su Capítulo 1.11.				
 Contrato por el arrendamiento de las Instalaciones (oficinas y hangar para el resguardo de las aeronaves) y servicios en la base de operaciones principal y en las estaciones donde pretende operar. 				
 Copia de la autorización del contrato de mantenimiento para proveer los servicios de mantenimiento a las aeronaves solicitadas y/o haber iniciado con el proceso de certificación para la obtención de un Permiso de Taller Aeronáutico propio. Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con el Permiso de 				
Taller Aeronáutico con capacidad para las aeronaves solicitadas.				
 Arreglos contractuales para la capacitación para la calificación de la tripulación (vuelo y cabina) y el personal en tierra (oficiales de operación, técnicos en mantenimiento y rampa). 				
 Arreglos contractuales por los servicios de despacho y rampa, y/o haber iniciado el proceso de obtención de la Autorización de la Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades conforme a lo establecido en la NOM-009-SCT3-2012. Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con Autorización de la Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades con capacidad para las aeronaves solicitadas. 				
 Arreglos contractuales por el sistema que proporcionará los datos de performance, este sistema podrá ser proporcionado por el fabricante de la aeronave u otro proveedor certificado. El sistema deberá proporcionar datos de performance OEI, para condiciones atmosféricas normales y anormales de la aeronave para apoyar las operaciones en ruta. 	1			
 Arreglos contractuales Instalaciones y servicios relativos a la obtención de datos meteorológicos, servicios de comunicaciones, cartas aeronáuticas y publicaciones relacionadas. 			\nearrow	
Declaratoria e Información d	e la empresa	all la la		
Declaratoria inicial del cumplimiento con la legislación, reglamentación,	o la chipicae			
normatividad y demás disposiciones aplicables, Cada artículo, numeral o sección que sean aplicables a la operación propuesta, deberá ser identificada y acompañada por una breve descripción, o de preferencia de una referencia específica a algún manual u otro documento, en caso				
de no haber sido desarrollado al momento de la solicitud formal, bastará con indicar la fecha en que esta información será proporcionada a la autoridad aeronáutica, con tiempo razonable para su revisión.				

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Declaración de cumplimiento y anexo relativo a la evaluación en materia Administrativa, Financiera-Económica y legal.				
La información se debe turnar a la Dirección General Adjunta de				
Transporte y Control Aeronáutico, a fin de ser evaluada por esta				
Dirección.				
Relación de aeródromos de destino y de alternativa designados. Este anexo es necesario, solo si el solicitante del AOC pretende efectuar operaciones regulares, ya sean nacionales o internacionales.				
Permiso transporte aéreo regular o no regular de taxi aéreo nacional (TAN).				
Permiso de transporte de taxi aéreo no regular internacional (TAI).				
Acta constitutiva de la empresa.				
RFC de la empresa.				
Poder notarial a favor del representante legal.				
Designador de tres letras.				
Información de la aer	00010			
	Oliave	Г		1
Copia del pedimento de importación y/o factura.				
Certificado de aeronavegabilidad.				
Licencia de estación.				
Convalidación de la instalación de los equipos: ELT, FDR, CVR (debe especificar cumple con 25 horas de grabación, conforme a la disposición técnico administrativa correspondiente), TCAS, GPWS, Transponder y GPS. Dependiendo de la aplicabilidad establecida en las disposiciones técnico administrativas policable.				
técnico administrativas aplicable. Copia de la convalidación del Certificado Tipo.				
Copia del visto bueno por parte del área de Ingeniería referente al control de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio				
mandatorios de la(s) aeronave(s). Certificado de homologación de ruido.				
Constancia de equipo a bordo.				
Tarjeta de procedimientos de seguridad para pasajeros.				
Modo "S" del equipo transponder.				
Código hexadecimal del equipo ELT.				
Último peso y balance, no mayor a 36 meses.				
Constancia de aeronavegabilidad RVSM, PBN, CPDLC, Áreas oceánicas y remotas (NOPAC y NAT HLA), EDTO, CAT II/III y RVR (Según aplique de acuerdo al tipo de aeronave y operación solicitada).		1		
Aprobación del formato del libro de bitácora.				
Detalles del método de control y supervisión de las operaciones que se utilizarán; Este método debe establecer las propuestas respecto al control de los datos de peso y balance, despacho, control, vigilancia, seguimiento de vuelos y procedimientos de comunicación.				
Personal Técnic	0			
Tripulación de Vuelo	(S)			
Copia de la licencia que ostenten la capacidad de la aeronave; copia de la bitácora que acredite haber realizado las prácticas anormales en simulador;				
Constancia de aptitud psicofísica				
Curso inicial y recurrente en la aeronave				
Copia de la bitácora que acredite haber realizado las prácticas anormales en simulador				

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Tripulación de Vuelo (Continuación) Cursos en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, ALAR ó CRM ó CFIT, mercancías peligrosas, PBN, NOPAC, NAT HLA, CPDLC, EDTO, Deshielo / Antihielo, CAT II/III, RVR. (Según aplique de acuerdo al tipo de aeronave y operación solicitada).				
Copia de la bitácora donde acredite haber realizado prácticas de emergencia en el simulador y en aeronaves que no exista el simulador las practicas se realizan en el equipo de vuelo, con las siguientes condiciones:				
- concesionarios, permisionarios y operadores: una vez al año en operaciones nacionales.				
- concesionarios, permisionarios y operadores, con aeronaves mayores a 5700kg con uno o más motores de turbina, o aeronaves ala rotativa mtow igual o superior a 3,180kg: dos veces al año con intervalos no menores a cuatro meses.				
NOTA: Conforme al numeral 2.6 de la CO AV-12.1/07 en su última enmienda.				
Tripulación de Cabina Copia de la licencia que ostenten la capacidad de tripulante de cabina.				
Constancia de aptitud psicofísica	/			
Curso inicial y recurrente en la aeronave				
Cursos en los temas: SMS, AVSEC, Mercancías peligrosas.				
Técnicos en mantenimiento Copia de la licencia que ostenten la capacidad de técnico en mantenimiento.				
Constancia de aptitud psicofísica.				
Curso inicial y recurrente en la aeronave.				
Curso en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, factores humanos, mercancías peligrosas, NOPAC, NAT HLA, EDTO, CAT II/III. (Según aplique de acuerdo al tipo de aeronave y operación solicitada).				
Oficiales de Operación Copia de la licencia que ostenten la capacidad de oficial de operaciones.		44		
Constancia de aptitud psicofísica.				
Curso inicial y recurrente en la aeronave.		4		4/ \
Cursos en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, mercancías peligrosas, PBN, NOPAC, NAT HLA, CPDLC, EDTO, Deshielo / Antihielo, CAT II/III, RVR. (Según aplique de acuerdo al tipo de aeronave y operación				
solicitada).				
Personal de Rampa				
Lista del personal de rampa. Capacitación en operaciones rampa de la aeronave				
Cursos en los temas: SMS y AVSEC.				
Pagina de page per concepte de empiende el Manuel de Publicación				
Recibo de pago por concepto de enmienda al Manual de Publicación Aeronáutica (PIA).				
Pago de derechos por la emisión del AOC.				

II. FASE DE APLICACIÓN FORMAL	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC			
Planes							
Plan para los vuelos de demostración.							
Plan para la demostración de evacuaciones de emergencia, si aplica.							
Plan para la demostración de amarizaje forzoso (ditching), si aplica.							
	C. Reunión de la Solicitud Formal						
C. Reunión de la Solicitu	d Formal						
	d Formal						
C. Reunión de la Solicitu Programación de Eventos. Fecha:Hora:	d Formal						
Programación de Eventos.	d Formal						
Programación de Eventos. Fecha:Hora:	d Formal						
Programación de Eventos. Fecha: Hora: Discusión de cada documento.	d Formal						
Programación de Eventos. Fecha: Hora: Discusión de cada documento. Resolver Discrepancias/Discusión Abierta.	d Formal						

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES (IVA-O)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE AERONAVEGABILIDAD (IVA-A) NOMBRE Y FIRMA

III. FASE DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
REQUERIMIENTO)			
(puntos que deben ser verificados, marcando con "✓" la casilla c	ue le corresp	onda o en su	ı caso escri	bir el texto
que corresponda de acuerdo a ca				
Manuales	•			
Evaluación del contenido de los Manuales generales del concesionario				
o permisionario:				
(ii) Manual General de Operaciones (MGO), el cual puede consistir de uno o varios tomos, los cuales podrían ser:				
 Manual de planeación y rendimientos de la aeronave (Aircraft Performance Planning Manual). 				
Manual de sobrecargos.				
Manual de Carga.				
Manual de Despacho.				
Manual de Procedimientos en Rampa.				
 Manuales de Operaciones Especiales (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, Mercancías Peligrosas, Deshielo/ Antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras) 				
Manual de Mercancías Peligrosas.				
 Manual de adiestramiento (instrucción) y capacitación, incluya: Inducción de los procedimientos del concesionario o permisionario. Capacitación y Adiestramiento en el uso de equipo de emergencia. Capacitación y Adiestramiento en Tierra (Manejo/servicios/Deshielo). Capacitación y Adiestramiento de Vuelo. Capacitación y Adiestramiento Recurrente. Capacitación y Adiestramiento de Transición/Ascenso. Capacitación y Adiestramiento de Diferencias. Seguridad contra actos de interferencia ilícita. Mercancías Peligrosas. Asesor/Instructor de vuelo. CRM. Capacitación y Adiestramiento Oficiales de Operaciones de Aeronaves. 				
Listas de equipo mínimo (MEL) y programa de administración de la MEL.				
Lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL).				
Manual de vuelo de la(s) aeronave(s).				/4/
Manual de mantenimiento.	7//			
Manual General de Mantenimiento, el cual puede consistir de uno o varios tomos o manual general de mantenimiento y procedimientos de taller aeronáutico, si es que el concesionario o permisionario de transporte aéreo cuenta o propone contar con taller aeronáutico propio.				
Programa (s) de mantenimiento de la (s) aeronave (s) y manuales de apoyo, tales como el Maintenance Review Board (MRB), manual de mantenimiento, catálogos de partes y programa de control y prevención de la corrosión (CPCP), según aplique. Programa de confiabilidad de mantenimiento, según aplique.				
Manual SMS				
Manual de Seguridad para la prevención de Actos de Interferencia Ilícita (MPAII)				

III. FASE DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Personal Directive	0	·		
Evaluación de las calificaciones del personal gerencial o directivo de la estructura organizacional, según aplique, y calificaciones, de los siguientes puestos:				
Responsable de la operación general.				
 Currículo vitae. 				
 Copia del Acta Constitutiva de la empresa, que lo acredite como Responsable de la Operación General y/o Administrador Único de la empresa. 				
Director de operaciones.				
 Currículo vitae. Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado, y tener tres años de experiencia como piloto al mando, en operaciones de transporte aéreo comercial con aeronaves de peso máximo de despegue superior a 5,700 kg. (12,500 lbs), o Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones, y tres años mínimos de experiencia en el área de operaciones aéreas de un concesionario o permisionario. 				
Jefe de pilotos.				
Currículo vitae.				
 Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado con la capacidad apropiada para al menos una de las aeronaves usadas en las operaciones del titular o del solicitante del AOC; Tener tres años de experiencia como piloto al mando en operaciones de transporte aéreo comercial, y La Autoridad Aeronáutica podrá aceptar en el puesto de jefe de 				
pilotos, a una persona poseedora de una licencia de piloto comercial con certificado de capacidad de vuelo por instrumentos				
en lugar de una persona con licencia de transporte público ilimitado, si los requerimientos para piloto al mando según el tipo de operación, exigen licencia de piloto comercial únicamente.				
Director de Seguridad.				
 Currículo vitae. 				
 Curso en el tema SMS. Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante la Dirección General de Profesiones y tres años mínimos de experiencia en el área de seguridad; 				
 Contar con licencia piloto de transporte público ilimitado y tres años mínimos de experiencia en el área de seguridad. 				

III.	FASE DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
	ctor de mantenimiento.				
•	Currículo vitae.				
•	Contar con una licencia de técnico en mantenimiento clase II con				
	capacidad en planeador y motores, y tener tres años de experiencia				
	en mantenimiento en la misma categoría y clase de aeronave				
	empleada por el titular o solicitante de un AOC, incluyendo un año				
	de experiencia en liberación de aeronavegabilidad o retorno a				
	servicio de aeronaves, o bien,				
•	Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante				
	la Dirección General de Profesiones, y experiencia mínima de tres				
	años en la misma categoría y clase de aeronave(s) empleada(s) por				
	un concesionario o permisionario.				
•	En el caso de que el titular o solicitante de un AOC cuente o				
l	pretenda contar, según aplique, con un taller aeronáutico propio,				
1	los requisitos del inciso (2) anterior, son independientes a los				
	requeridos para el responsable de taller, en la normatividad				
	correspondiente; sin embargo, el responsable del taller podrá				
	ocupar el cargo de Director de Mantenimiento o equivalente, en				
	cuyo caso se ajustará a los requisitos que para responsable de				
	taller se requieren en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.				
Adn	ninistrador o Gerente de calidad				
•	Currículo vitae.				
	Curso en aseguramiento de la calidad.				
	Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante				
	la Dirección General de Profesiones y tres años mínimos de				
	experiencia en el área de aseguramiento de la calidad;				
	ó				
	Contar con licencia piloto de transporte público ilimitado y tres años				
	mínimos de experiencia en el área de aseguramiento de la calidad.				
Ger	ente de Flota.				
•	Currículo vitae.				
	Contar con una licencia de piloto de transporte público ilimitado con				
	la capacidad apropiada de la flota de aeronaves usadas en las				
	operaciones del solicitante del AOC y				
	Tener tres años de experiencia como piloto al mando				
	asesor/instructor en el tipo de aeronave asignado en operaciones				
	de transporte aéreo comercial.				
	Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para				
	Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente				
	los Permisionarios que por el tamaño de la flota (más de diez				
	aeronaves).				
Gor	ente de tripulación de Cabina.				
Ger	Currículo vitae.		4 1		
	Contar con una licencia de sobrecargo y				
	Tener tres años de experiencia como asesor en el tipo de				
_ \	aeronave(s) solicitadas.				
•	Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para		4 1		
	Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente				
	los Permisionarios que por el tamaño de la flota (más de diez				
	aeronaves).				Jan J

III. FASE DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Gerente de capacitación.				AFAC
Currículo vitae.				
Ser ingeniero en aeronáutica con cédula profesional registrada ante				
la Dirección General de Profesiones y tres años mínimos de				
experiencia en el área de capacitación;				
• ó				
Contar con licencia de: Oficial de Operaciones ó técnico en				
mantenimiento ó piloto de transporte público ilimitado y tres años				
mínimos de experiencia en el área de capacitación.				
 Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para 				
Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente				
los Permisionarios que por el tamaño de la flota (más de diez				
aeronaves).				
Gerente de servicios en tierra.				
Currículo vitae.				
Contar con licencia de Oficial de Operaciones con capacidad de regliato le fonista parané utica restringida y				
radiotelefonista aeronáutico restringido y				
Tener tres años de experiencia en operaciones rampa.				
 Respecto a estos puestos directivos solo serán requeridos para Concesionarios, de acuerdo con el tipo de operación y únicamente 				
los Permisionarios que por el tamaño de la flota (más de diez				
aeronaves).				
Declaratoria de asignación de puestos Directivos, cartas firmadas por el				
Responsable de la Operación General mediante la cual asigne al				
personal Directivo y/o Gerencial y cartas de aceptación de los puestos				
del personal designado.				
Si se prevé una excepción a los puestos gerenciales o directivos, deberá				
ser indicada en el escrito de solicitud formal. Sin embargo, la solicitud				
para una excepción deberá ser hecha por separado y en la cual se				
justifique, motive y fundamente plenamente conforme a las				
disposiciones técnico administrativas correspondientes.				
En este requerimiento se deberá indicar si presenta solicitudes de				
excepción y éstas son satisfactorias.				
Contratos				
Evaluación de los Documentos: de compra, de arrendamiento,				
contratos y/o cartas de intención, según aplique:				
Contrato de arrendamiento de aeronave. El cual debe cumplir con				
los requerimientos establecidos en la Circular Obligatoria CO AV-		7/ \		
08.3/20 "Que establece las reglas técnicas para el arrendamiento de aeronaves" en su última revisión.				
Importante: Para la evaluación de este requerimiento se debe realizar				
en conjunto con el IVA-A y llevar a cabo el procedimiento del Manual de				
Inspector de Operaciones MIO en su Capítulo 1.11.		N 2	3	
Contrato por el arrendamiento de las Instalaciones (oficinas y				
hangar para el resguardo de las aeronaves) y servicios en la base				
de operaciones principal y en las estaciones donde pretende		0 90 3		
operar.		4		
 Copia de la autorización del contrato de mantenimiento para 				
proveer los servicios de mantenimiento a las aeronaves solicitadas				
y/o haber iniciado con el proceso de certificación para la obtención				
de un Permiso de Taller Aeronáutico propio.				
Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para				
el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con el Permiso de				
Taller Aeronáutico con capacidad para las aeronaves solicitadas.				7

III. FASE DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia
				AFAC
 Arreglos contractuales para la capacitación para la calificación de la tripulación (vuelo y cabina) y el personal en tierra (oficiales de 				
operación, técnicos en mantenimiento y rampa).				
 Arreglos contractuales por los servicios de despacho y rampa, y/o 				
haber iniciado el proceso de obtención de la Autorización de la				
Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades				
conforme a lo establecido en la NOM-009-SCT3-2012.				
Ambos procesos podrán realizarse al mismo tiempo, sin embargo, para				
el otorgamiento del AOC, deberá contar previamente con Autorización de la Oficina de despacho de vuelos en sus diferentes modalidades con				
capacidad para las aeronaves solicitadas.				
Arreglos contractuales por el sistema que proporcionará los datos				
de performance, este sistema podrá ser proporcionado por el				
fabricante de la aeronave u otro proveedor certificado. El sistema				
deberá proporcionar datos de performance OEI, para condiciones				
atmosféricas normales y anormales de la aeronave para apoyar las				
operaciones en ruta.				
 Arreglos contractuales Instalaciones y servicios relativos a la 				
obtención de datos meteorológicos, servicios de comunicaciones,				1
cartas aeronáuticas y publicaciones relacionadas.				
Declaratoria e Información de Exploratoria inicial del gumplimiento con la loriglación	ie ia empresa	1 		
Evaluación de la Declaratoria inicial del cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones aplicables, Cada				
artículo, numeral o sección que sean aplicables a la operación				
propuesta, deberá ser identificada y acompañada por una breve	/			
descripción, o de preferencia de una referencia específica a algún				
manual u otro documento, en caso de no haber sido desarrollado al				
momento de la solicitud formal, bastará con indicar la fecha en que esta				
información será proporcionada a la autoridad aeronáutica, con tiempo				
razonable para su revisión.				
Evaluación de la Declaración de cumplimiento y anexo relativo a la evaluación en materia Administrativa, Financiera-Económica y legal.				
La información se debe turnar a la Dirección General Adjunta de				
Transporte y Control Aeronáutico, a fin de ser evaluada por esta				
Dirección.				
Relación de aeródromos de destino y de alternativa designados. Este				
anexo es necesario, solo si el solicitante del AOC pretende efectuar				
operaciones regulares, ya sean nacionales o internacionales.		7/ 1/		
Permiso transporte aéreo regular o no regular de taxi aéreo nacional				
(TAN).				
Permiso de transporte de taxi aéreo no regular internacional (TAI).				
Acta constitutiva de la empresa.		7 6		
RFC de la empresa.				
Poder notarial a favor del representante legal.				
Designador de tres letras.		1		
Información de la aer	onave			
Copia del pedimento de importación y/o factura.				
Certificado de aeronavegabilidad.				
Licencia de estación.				
Convalidación de la instalación de los equipos: ELT, FDR, CVR (debe				
especificar cumple con 25 horas de grabación, conforme a la disposición				
técnico administrativa correspondiente), TCAS, GPWS, Transponder y				
GPS. Dependiendo de la aplicabilidad establecida en las disposiciones				
técnico administrativas aplicable.				

III. FASE DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Copia de la convalidación del Certificado Tipo.				
Copia del visto bueno por parte del área de Ingeniería referente al				
control de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio				
mandatorios de la(s) aeronave(s).				
Certificado de homologación de ruido.				
Constancia de equipo a bordo.				
Tarjeta de procedimientos de seguridad para pasajeros.				
Modo "S" del equipo transponder.				
Código hexadecimal del equipo ELT.				
Último peso y balance, no mayor a 36 meses.				
Constancia de aeronavegabilidad RVSM, PBN, CPDLC, Áreas				
oceánicas y remotas (NOPAC y NAT HLA), EDTO, CAT II/III y RVR				
(Según aplique de acuerdo al tipo de aeronave y operación solicitada).				
Aprobación del formato del libro de bitácora.				
Detalles del método de control y supervisión de las operaciones que se				
utilizarán; Este método debe establecer las propuestas respecto al				
control de los datos de peso y balance, despacho, control, vigilancia,				
seguimiento de vuelos y procedimientos de comunicación.	_			
Personal Técnic	0	T	1	T
Tripulación de Vuelo				
Copia de la licencia que ostenten la capacidad de la aeronave; copia de				
la bitácora que acredite haber realizado las prácticas anormales en simulador;				
Constancia de aptitud psicofísica				
Curso inicial y recurrente en la aeronave				
Copia de la bitácora donde acredite haber realizado prácticas de				
emergencia en el simulador y en aeronaves que no exista el simulador				
las practicas se realizan en el equipo de vuelo, con las siguientes condiciones:				
condiciones.				
- concesionarios, permisionarios y operadores: una vez al año en				
operaciones nacionales.				
- concesionarios, permisionarios y operadores, con aeronaves mayores				
a 5700kg con uno o más motores de turbina, o aeronaves ala rotativa		77 1		
MTOW igual o superior a 3,180kg: dos veces al año con intervalos no				
menores a cuatro meses.		7 1 1		
NOTA O (
NOTA: Conforme al numeral 2.6 de la CO AV-12.1/07 en su última				
enmienda.				
Cursos en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, ALAR ó CRM ó CFIT,				
mercancías peligrosas, PBN, NOPAC, NAT HLA, CPDLC, EDTO,				
Deshielo / Antihielo, CAT II/III, RVR. (Según aplique de acuerdo al tipo		1		
de aeronave y operación solicitada).		4		3 '4
Técnicos en mantenimiento				
Copia de la licencia que ostenten la capacidad de técnico en				
mantenimiento.				
Constancia de aptitud psicofísica.				
Curso inicial y recurrente en la aeronave.				
Curso en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, factores humanos,				7
mercancías peligrosas, NOPAC, NAT HLA, EDTO, CAT II/III. (Según				
aplique de acuerdo al tipo de aeronave y operación solicitada).				

III. FASE DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
Oficiales de Operación				
Copia de la licencia que ostenten la capacidad de oficial de operaciones.				
Constancia de aptitud psicofísica.				
Curso inicial y recurrente en la aeronave.				
Cursos en los temas: SMS, AVSEC, RVSM, mercancías peligrosas, PBN, NOPAC, NAT HLA, CPDLC, EDTO, Deshielo / Antihielo, CAT II/III, RVR. (Según aplique de acuerdo al tipo de aeronave y operación solicitada).				
Personal de Rampa				
Lista del personal de rampa.				
Capacitación en operaciones rampa de la aeronave				
Cursos en los temas: SMS y AVSEC.				
Planes				
Plan para los vuelos de demostración.				
Plan para la demostración de evacuaciones de emergencia, si aplica.				
Plan para la demostración de amarizaje forzoso (ditching), si aplica.				
Plan para la demostración de amarizaje forzoso (ditching), si aplica. Observaciones:	-7			

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES (IVA-O)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE AERONAVEGABILIDAD (IVA-A) NOMBRE Y FIRMA

LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O PERMISIONARIO Y PROGRAMACIÓN DE EVENTOS "FASE IV"

REQUERIMIENTO (puntos que deben ser verificados, marcando con "√" la casilla que le corresponda o en su caso e que corresponda de acuerdo a cada requerimiento) Capacitación A. Evaluación del solicitante durante el proceso de Capacitación y Adiestramiento Instalaciones para la Capacitación y Adiestramiento. Programación de Capacitación y Adiestramiento. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Auelo. Inducción de los procedimientos del Concesionario o Permisionario. Capacitación y Adiestramiento de Tierra. Capacitación y Adiestramiento de Vuelo. Capacitación y Adiestramiento de Vuelo. Capacitación y Adiestramiento de Diferencias. Asesor/Instructor. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Sobrecargos. Inducción de los procedimientos del Concesionario o Permisionario.	Referencia AFAC
que corresponda de acuerdo a cada requerimiento) Capacitación A. Evaluación del solicitante durante el proceso de Capacitación y adiestramiento Instalaciones para la Capacitación y Adiestramiento. Programación de Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de de la Capacitación y Adiestramiento de equipo de emergencia. Capacitación y Adiestramiento de Tierra. Capacitación y Adiestramiento de vuelo. Capacitación y Adiestramiento de Diferencias. Asesor/Instructor. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Sobrecargos.	
que corresponda de acuerdo a cada requerimiento) Capacitación A. Evaluación del solicitante durante el proceso de Capacitación y adiestramiento Instalaciones para la Capacitación y Adiestramiento. Programación de Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de de la Capacitación y Adiestramiento de equipo de emergencia. Capacitación y Adiestramiento de Tierra. Capacitación y Adiestramiento de vuelo. Capacitación y Adiestramiento de Diferencias. Asesor/Instructor. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Sobrecargos.	escribir el texto
Capacitación A. Evaluación del solicitante durante el proceso de Capacitación y Adiestramiento Instalaciones para la Capacitación y Adiestramiento. Programación de Capacitación y Adiestramiento. E. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Vuelo. Inducción de los procedimientos del Concesionario o Permisionario. Capacitación y Adiestramiento en manejo de equipo de emergencia. Capacitación y Adiestramiento de Tierra. Capacitación y Adiestramiento de vuelo. Capacitación y Adiestramiento de Diferencias. Asesor/Instructor. E. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Sobrecargos.	
A. Evaluación del solicitante durante el proceso de Capacitación y Adiestramiento . Instalaciones para la Capacitación y Adiestramiento. 2. Programación de Capacitación y Adiestramiento. 3. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Vuelo. Inducción de los procedimientos del Concesionario o Permisionario. Capacitación y Adiestramiento en manejo de equipo de emergencia. Capacitación y Adiestramiento de Tierra. Capacitación y Adiestramiento de vuelo. Capacitación y Adiestramiento de Diferencias. Asesor/Instructor. 5. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Sobrecargos.	
. Instalaciones para la Capacitación y Adiestramiento. 2. Programación de Capacitación y Adiestramiento. 3. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de //uelo. Inducción de los procedimientos del Concesionario o Permisionario. Capacitación y Adiestramiento en manejo de equipo de emergencia. Capacitación y Adiestramiento de Tierra. Capacitación y Adiestramiento de vuelo. Capacitación y Adiestramiento de Diferencias. Asesor/Instructor. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Sobrecargos.	
Programación de Capacitación y Adiestramiento. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de vuelo. Inducción de los procedimientos del Concesionario o Permisionario. Capacitación y Adiestramiento en manejo de equipo de emergencia. Capacitación y Adiestramiento de Tierra. Capacitación y Adiestramiento de vuelo. Capacitación y Adiestramiento de Diferencias. Asesor/Instructor. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Sobrecargos.	
E. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de /uelo. Inducción de los procedimientos del Concesionario o Permisionario. Capacitación y Adiestramiento en manejo de equipo de emergencia. Capacitación y Adiestramiento de Tierra. Capacitación y Adiestramiento de vuelo. Capacitación y Adiestramiento de Diferencias. Asesor/Instructor. E. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Gobrecargos.	
/uelo. Inducción de los procedimientos del Concesionario o Permisionario. Capacitación y Adiestramiento en manejo de equipo de emergencia. Capacitación y Adiestramiento de Tierra. Capacitación y Adiestramiento de vuelo. Capacitación y Adiestramiento de Diferencias Asesor/Instructor Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Cobrecargos.	
Capacitación y Adiestramiento en manejo de equipo de emergencia. Capacitación y Adiestramiento de Tierra. Capacitación y Adiestramiento de vuelo. Capacitación y Adiestramiento de Diferencias. Asesor/Instructor. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Sobrecargos.	
Capacitación y Adiestramiento de Tierra. Capacitación y Adiestramiento de vuelo. Capacitación y Adiestramiento de Diferencias. Asesor/Instructor. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Sobrecargos.	
Capacitación y Adiestramiento de vuelo. Capacitación y Adiestramiento de Diferencias. Asesor/Instructor. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Sobrecargos.	
Capacitación y Adiestramiento de Diferencias. . Asesor/Instructor. . Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Sobrecargos.	
Asesor/Instructor. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Cobrecargos.	
s. Evaluación de la Capacitación y Adiestramiento de la Tripulación de Sobrecargos.	
Sobrecargos.	
Inducción de los procedimientos del Concesionario o Permisionario.	
Capacitación y Adiestramiento en manejo de equipo de emergencia.	
Capacitación y Adiestramiento de Tierra.	
s. Administración de Recursos en Cabina (CRM).	
'. Supervisión y vigilancia de Vuelos/Seguimiento de Vuelos.	
s. Capacitación y Adiestramiento en mercancías peligrosas.	
Personal de vuelo.	
Personal de tierra.	
. Capacitación y Adiestramiento en Seguridad (Security).	
Capacitación y Adiestramiento en Mantenimiento.	
Director de Mantenimiento.	
Administrador o Gerente de Calidad.	
Personal del Sistema de Calidad.	
O. Otros.	
Observaciones:	

LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O PERMISIONARIO Y PROGRAMACIÓN DE EVENTOS "FASE IV"

IV. FASE DE DEMOSTRACIÓN E INSPECCIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
REQUERIMIE	ENTO			
(puntos que deben ser verificados, marcando con "√" la cas	illa que le corres _i	oonda o en su	caso escr	ibir el texto
que corresponda de acuerdo				
B. Pruebas y Certificación.	'	ĺ		
1. Pilotos.				
2. Oficial de Operaciones de aeronaves.				
3. Sobrecargos.				
C. Inspección de conformidad a la(s) aeronave(s).				
D. Base de Operaciones Principal.				
E. Base de Mantenimiento Principal.				
F. Facilidades en Estaciones (Operaciones).				
G. Facilidades en Estaciones (Mantenimiento)				
H. Supervisión, vigilancia y seguimiento de Vuelos.				
Ubicación de Registros.				
Personal de vuelo.				
a. Capacitación y Adiestramiento.				
b. Jornadas de trabajo y Periodos de				
Descanso.				
c. Calificación.				
2. Mantenimiento.				
a. Registros de la(s) Aeronave(s).				
 b. Capacitación y Adiestramiento del personal de mantenimiento. 				
i Director de mantenimiento.				
ii Administrador o Gerente de				
calidad y personal a su cargo				
iii Personal Contratado.				
J. Registro de vuelos.				
K. Demostración de Evacuación de Emergencia.	7			
 Demostración de amarizaje forzoso (Ditching). 				
M. Evaluación de los Vuelos de Demostración				
N. Cumplimiento de requerimientos del área de Transporte y Control Aeronáutico.				
O. Otros.				

Nota: Esta fase debe ser completada con las "Listas de verificación de vuelos de demostración e inspecciones requeridas para el otorgamiento de un Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC)" incluidas en el Volumen II Capítulo 2.1.2 Vuelos de demostración e inspecciones requeridas para el otorgamiento de un certificado de explotador de servicios aéreos (AOC) del Manual de Inspector de Operaciones (MIO).

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES (IVA-O)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE AERONAVEGABILIDAD (IVA-A) NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES CABINA (IVA-OC)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES VUELO (IVA-OV)

NOMBRE Y FIRMA

LISTAS DE VERIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE UN CONCESIONARIO O PERMISIONARIO Y PROGRAMACIÓN DE EVENTOS "FASE V"

V. FASE DE CERTIFICACIÓN	Cumple	No Cumple	N/A	Referencia AFAC
REQUERIMIENTO	0			
(puntos que deben ser verificados, marcando con "✓" la casilla d	nue le correst	onda o en si	ı caso escri	ihir el texto
que corresponda de acuerdo a ca			0000 0001	ibii ci toxto
A. Aprobación de las Especificaciones de Operación	ua requeninie	T (1
Aprobación de las Especificaciones de Operación B. Otorgamiento del Certificado (AOC) y las Especificaciones de				
Operación				
Observaciones:				
Observaciones.				
C. Preparación del Reporte de Certificación.				
Conjunción del Reporte.				
a. Solicitud Formal				
b. Declaración final del Cumplimiento				
con las disposiciones legales.				
c. Copia de las Especificaciones de				
Operación.				
d. Copia del Certificado de Explotador				
de Servicios Aéreos (AOC).				
e. Sumario de Discrepancias.				
2. Distribución del Reporte.				
Observaciones:				
D. Desarrollo de un Programa de Vigilancia				
Post Certificación.				
Dentro de los Estados Unidos Mexicanas				
Mexicanos. 2. Fuera de los Estados Unidos				
Mexicanos.				
Observaciones:				
Observaciones.		// \\		
		// \		
		7 7		
Observaciones:	_			

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES (IVA-O)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE AERONAVEGABILIDAD (IVA-A) NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES CABINA (IVA-OC)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES VUELO (IVA-OV)

NOMBRE Y FIRMA

ÁPENDICE 5. LISTA DE VERIFICACIÓN PARA RENOVACIÓN DEL AOC, NÚM. MIO-FT021-01-C

LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA RENOVACIÓ	N DEL AOC	:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:			
NÚM. FOLIO ENTRADA/FECHA: NÚM. FOLIO SALIDA/FECHA	۹:		
NÚM. AOC Y VIGENCIA:			
DATOS DE LA(S) AERONAVE(S):			
REQUERIMIENTO (puntos que deben ser verificados, marcando con "✓" la casilla que le corresponda o en su caso escribir el texto que corresponda de acuerdo a cada requerimiento)	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
Presentar la declaratoria de cumplimiento con las disposiciones técnico administrativas aplicables a cada aprobación especial (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EDTO, MERCANCÍAS PELIGROSAS, CAT II/III, CPDLC), presentando la información que acredite su cumplimiento a cada numeral.			
Momo parte de la vigilancia establecida en el numeral 5.7. inciso (a) de la NOM-008-SCT3-2002. el LEC establecerá un plan de inspección a la(s) estacione(s) donde opere (conforme a su relevancia operativa y de acuerdo al tipo de aprobaciones especiales autorizadas), a fin de garantizar que el concesionario y permisionario del transporte aéreo de servicio al público, mantiene las condiciones y limitaciones que se demostraron para su emisión, a fin de mantener el AOC, cualquier incumplimiento puede originar la suspensión o revocación del AOC, conforme a lo indicado en el numeral 5 de la NOM-008-SCT3-2002.			
Certificado de aeronavegabilidad			
Licencia de estación vigente			
Oficio de aprobación del control de la aplicación de boletines de servicio y directivas de aeronavegabilidad con una antigüedad de emisión no mayor a 6 meses.			
Convalidación de la instalación de los equipos: ELT, FDR, CVR (debe especificar cumple con 25 horas de grabación, ver aplicabilidad conforme a la disposición técnico administrativa correspondiente), TCAS, GPWS, transponder y GPS. dependiendo de la aplicabilidad establecida en las disposiciones técnico administrativas aplicable. Copia de la convalidación del certificado tipo.			
Oficio de aprobación de la última revisión del programa de mantenimiento, para asegurar que se encuentra actualizado.			
Oficio de aprobación de la última revisión al manual de vuelo, para asegurar que se encuentra actualizado			
Oficio de aprobación de la última revisión al Manual Lista de Equipo Mínimo (Mel), verificar que se encuentre actualizado con la última enmienda del MMEL.			
Autorización de la última enmienda al manual SMS			
Autorización de la última enmienda al MPAII			
PILOTOS / COPILOTOS			
Copia de las licencias de la tripulación de vuelo			
Copia del certificado de aptitud psico-fisica			-4
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo vigente (1 año)			
Copia de la bitácora donde acredite haber realizado practicas de emergencia en el simulador y en aeronaves que no exista el simulador las practicas se realizan en el equipo de vuelo, con las siguientes condiciones:		\mathcal{A}	
- Concesionarios, permisionarios y operadores: una vez al año en operaciones nacionales.			
 Concesionarios, permisionarios y operadores, con aeronaves mayores a 5700kg con uno o mas motores de <u>turbina</u>, o aeronaves ala rotativa MTOW igual o superior a 3,180kg: dos veces al año con intervalos no menores a cuatro meses. 			

Nota: conforme al numeral 2.6 de la CO AV-12.1/07 en su última enmienda.		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones RVSM (si aplica)		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones RVSM (si aplica) Copia de la constancia de adiestramiento en factores humanos (CRM o CFIT o ALAR).		+
·		
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas		
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)		
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)		
SOBRECARGOS	<u> </u>	<u> </u>
Copia de las licencias de la tripulación de cabina (si aplica)		
Copia del certificado de aptitud psico-física		
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo vigente (1 año)		
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas		
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)		
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)		
MECÁNICOS	<u> </u>	<u> </u>
Copia de la licencia del tec. en mantenimiento		
Copia del certificado de aptitud psico-física		
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo		
Copia de la constancia de adiestramiento en RVSM		
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas		
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)		
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)		
CONTRATO DE OFICINA DE DESPACHO	T	1
Contrato de servicios de despacho con una oficina autorizada por la dirección ejecutiva de aviación.		
OFICIAL DE OPERACIÓN		
Copia de la licencia del oficial de operaciones		
Copia del certificado de aptitud psico-física		
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo vigente (1 año)		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones RVSM (si aplica)		
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas		
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)		
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)		
INFORMACIÓN ADICIONAL		
Copia del recibo de pago del PIA vigente		\
Copia del recibo de pago por la renovación del AOC vigente		
Contrato de mantenimiento vigente y con un taller con capacidad para su(s) aeronave(s)		
Contrato de guarda		
Copia de la última acta de verificación de acta administrativa, así como denotar el cumplimiento de los hallazgos que en esta se hallan encontrado.		
Constancia de aeronavegabilidad RVSM para cada aeronave (si aplica)		
CONCESIONARIOS OPERACIONES REGULARES		
Copia del contrato de arrendamiento de las instalaciones en los aeropuertos señalado en la parte C53 del AOC.		
Acreditar los servicios de mantenimiento en los aeropuertos señalados en la parte C53 del AOC.		

Observaciones:

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES (IVA-O) NOMBRE Y FIRMA INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE AERONAVEGABILIDAD (IVA-A) NOMBRE Y FIRMA

ÁPENDICE 6. LISTA DE VERIFICACIÓN POR INCORPORACIÓN DE UNA AERONAVE SIMILAR A LAS AUTORIZADAS EN EL AOC NÚM. MIO-FT021-01-D.

LISTA DE VERIFICACIÓN D	E REQUISITOS PARA INCLUSIÓN	DE AEF	RONAVE AL	AOC	
NOMBRE	O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O PROPI	ETARIO:			
NÚM. FOLIO ENTRADA / FECHA:	NÚM. FOLIO SALIDA / FECHA:	IO SALIDA / FECHA: RESULTADO			
MARCA:	MODELO:	SATISF	ACTORIO:	NO SATISFAC	
N/S:	MATRÍCULA:				
REQUE (puntos que deben ser verificados, marcano caso escribir el texto que corresponda de acr	I RIMIENTO lo con "✓" la casilla que le corresponda uerdo a cada requerimiento)	o en su	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
A) MANUALES					
Aprobación MGO					
Aprobación MEL (si aplica)					
Aprobación lista de desviaciones de la config	guración (CDL, si aplica)				
aprobación del manual de vuelo					
Aprobación manual de despacho (si aplica)		>			
Aprobación manual de análisis de pista (si a	plica)				
Aprobación manual general de mantenimien	to y procedimientos de taller				
Aprobación del manual de mantenimiento					
Copia del pago de derechos por la adquisici					
B) REQUISITOS TÉCNICOS POR AERON				F 1	
Copia del certificado de matrícula u oficio de	asignación de matrícula definitiva				
Copia del certificado de aeronavegabilidad					
Licencia de estación vigente					
Constancia de equipo de abordo					
Convalidación de la instalación de los equipos con 25 horas de grabación, conforme a la dis TCAS, GPWS, transponder y GPS. dependisposiciones técnico administrativas aplicates.	posición técnico administrativa correspondiendo de la aplicabilidad establecida	ndiente),			
Copia de la convalidación del certificado tipo	0.				
Aprobación de la asignación del código trans	sponder modo "S"	////			
Aprobación de la asignación del código del e	equipo ELT				1
Copia del certificado de homologación de ru					
Oficio de aprobación del control de la apli- aeronavegabilidad con una antigüedad de el		tivas de			
Copia de la aprobación de aeronavegabilida	d RVSM (si aplica)			1 4/	
Copia de la constancia de aeronavegabilida	d para operaciones CAT II/III (si aplica)				
Aprobación del programa de mantenimiento					-4
Aprobación del programa puente (si aplica)		Sec. 1			
Aprobación del visto bueno referente a la componentes limitados por tiempo, program (si aplica)					7
Contrato de mantenimiento con un taller aer	onáutico aprobado				J
Aprobación del contrato de guarda					
Aprobación el contrato de arrendamiento de	la(s) aeronave(s) (si aplica)				
Copia del pedimento y/o importación de la(s Aprobación del contrato con una oficina de o de la NOM-008-SCT3-2002, para su aplicac	lespacho (verificar los numerales 6.8.17	y 6.8.18			J

REQUERIMIENTO (puntos que deben ser verificados, marcando con "√" la casilla que le corresponda o en su caso escribir el texto que corresponda de acuerdo a cada requerimiento)	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
C) REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO			
1. PILOTOS / COPILOTOS			
Copia de la licencia con la capacidad de la aeronave (vigente)			
Copia del certificado de aptitud psico-física			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con vigencia no mayor a 1 año)			
Copia de la bitácora donde acredite haber realizado prácticas de emergencia en el simulador y en aeronaves que no exista el simulador las practicas se realizan en el equipo de vuelo, con las siguientes condiciones:			
- concesionarios, permisionarios y operadores: una vez al año en operaciones nacionales.			
 concesionarios, permisionarios y operadores, con aeronaves mayores a 5700kg con uno o más motores de turbina, o aeronaves ala rotativa MTOW igual o superior a 3,180kg: dos veces al año con intervalos no menores a cuatro meses. 			
Nota: conforme al numeral 2.6 de la CO AV-12.1/07 en su última enmienda.			
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, NAT HLA, NOPAC, PBN, EFB, C-EFB, EDTO, mercancías peligrosas, deshielo/ antihielo, CAT II/III, CPDLC, entre otras) (si aplica)			
Copia de la constancia de adiestramiento en factores humanos CRM, CFIT o ALAR (no mayor a 1 año).			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)		1	
SOBRECARGOS			
Copia de la licencia (vigente)		T	
Copia del certificado de aptitud psico-física (vigente)			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con			
vigencia no mayor a 1 año)			
Copia de la constancia de adiestramiento en factores humanos CRM (no mayor a 1 año).			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)			
3. MECÁNICOS			
Copia de la licencia con la capacidad de la aeronave (vigente)			
Copia del certificado de aptitud psico-física			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con vigencia no mayor a 1 año)		() //	
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, NAT HLA, NOPAC, EFB, EDTO, mercancías peligrosas, CAT II/III, CPDLC, entre otras) (si aplica)			
Copia de la constancia de adiestramiento en factores humanos CRM, CFIT o ALAR (no mayor a 1 año).		4	
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)			1
4. OFICIALES DE OPERACIONES			V
Copia de la licencia con la capacidad de la aeronave (vigente)			/
Copia del certificado de aptitud psico-física			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con vigencia no mayor a 1 año)			
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica)			
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas	1		

Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)		
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)		
D) INFORMACIÓN ADICIONAL		
Proyecto de especificaciones de operación.		
Aprobación de la tarjeta de procedimientos de seguridad (si aplica)		
E) APROBACIÓN OPERACIONAL RVSM		
Realizar la lista de verificación de aprobación operacional RVSM.		

NOTA: En caso de que las aeronaves cuenten con aprobación operacional RVSM (parte b45) se deberán mandar los datos (fechas de aprobación de aeronavegabilidad RVSM y fecha de aprobación de AOC, así como la marca, modelo y número de serie) al jefe de departamento de tránsito aéreo con el fin de que sean enviados a NAARMO. e-mail: francisco.munoz@afac.gob.mx, alvaro.perez@afac.gob.mx y oscar.vargas@afac.gob.mx

OBSERVACIONES:		

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES (IVA-O)
NOMBRE Y FIRMA

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE AERONAVEGABILIDAD (IVA-A) NOMBRE Y FIRMA

ÁPENDICE 7. LISTA DE VERIFICACIÓN POR INCORPORACIÓN DE UNA AERONAVE EXTRANJERA SIMILAR A LAS AUTORIZADAS EN EL AOC (ÚNICAMENTE CONCESIONARIOS), NÚM. MIO-FT021-01-D.

LISTA DE VERIFICACIÓN D	E REQUISITOS PARA INCLUSIÓN	I DE AEF	RONAVE AL	_ AOC	
NOMBRE	O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA O PROPI	ETARIO:			
NÚM. FOLIO ENTRADA / FECHA:	NÚM. FOLIO SALIDA / FECHA:		RESULT	TADO	
MARCA:	MODELO:	SATISI	FACTORIO:	NC SATISFAC	
N/S:	MATRÍCULA:				
(puntos que deben ser verificados, marcano caso escribir el texto que corresponda de aco	RIMIENTO lo con "√" la casilla que le corresponda uerdo a cada requerimiento)	o en su	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
A) MANUALES					
Aprobación MGO enmienda en la cual se ha	•				
Aprobación MEL la cual deberá estar autoriz se encuentra registrada la aeronave y cump mexicanas.	ados por la autoridad aeronáutica del pa lir con las disposiciones técnico admini	ís donde strativas			
Aprobación lista de desviaciones de la confi autoridad aeronáutica del país donde se enc					
Aprobación del manual de vuelo					
Aprobación manual de despacho (si aplica)				13-2-13-2	7
Aprobación manual de análisis de pista (si a	plica)				
Aprobación manual general de mantenimien					
Aprobación del manual de mantenimiento la aeronáutica del país donde se encuentra reç		utoridad			
Copia del pago de derechos por la adquisici	ón del PIA de México				
B) REQUISITOS TÉCNICOS POR AERON					
Copia del certificado de matrícula expedido					
Copia del certificado de aeronavegabilidad v	igente expedido por la autoridad				
correspondiente.					
Licencia de estación vigente Convalidación de la instalación de los equip	and FLT FDD CVD (deba conscision	. oumple			
con 25 horas de grabación, conforme a la dis TCAS, GPWS, transponder y GPS. Depe disposiciones técnico administrativas aplicab	posición técnico administrativa correspondiendo de la aplicabilidad establecida ole.	ndiente),			
Copia de la convalidación del certificado tipo					
Aprobación de la asignación del código trans	sponder modo "S"				
Aprobación de la asignación del código del e				V / A	
Copia del certificado de homologación de ru correspondiente. (la FAA no emite un certific	eado)				
Oficio de aprobación del control de la aplica aeronavegabilidad con una antigüedad de el		de		4	
Copia de la aprobación de aeronavegabilida		The Control of the Co			1
Copia de la constancia de aeronavegabilidad	d para operaciones CAT II/III (si aplica)				(V=

REQUERIMIENTO (puntos que deben ser verificados, marcando con "\sqrt{"}" la casilla que le corresponda o en su caso escribir el texto que corresponda de acuerdo a cada requerimiento)	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
Copia de la constancia de aeronavegabilidad para operaciones PBN (si aplica)			
Copia de la constancia de aeronavegabilidad para operaciones CPDLC (si aplica)			
Copia de la constancia de aeronavegabilidad para operaciones EFB y C-EFB (si aplica)			
Copia de la constancia de aeronavegabilidad para operaciones remotas oceánica (NAT HLA y/o NOPAC) (si aplica)			
Aprobación del programa de mantenimiento, la cual deberá estar autorizados por la autoridad aeronáutica del país donde se encuentra registrada la aeronave			
Aprobación del programa puente (si aplica)			-
Aprobación del visto bueno referente a la aplicación de los servicios de mantenimiento, componentes limitados por tiempo, programa suplementario de envejecimiento y corrosión (si aplica)			
Acreditar los servicios mantenimiento conforme al estado de matrícula Nota: si el concesionario cuenta con taller aeronáutico, este debe contar con la certificación del estado de matrícula para poder proveer los servicios de mantenimiento.			
Aprobación del contrato de guarda			
Aprobación del contrato de arrendamiento de la(s) aeronave(s) (si aplica), debe ser revisado (IVA-A e IVA-O) conforme a la CO AV-08.3/20 en su última enmienda y realizar el checklist correspondiente.			
Copia del pedimento y/o importación de la(s) aeronave(s)			
Aprobación del contrato con una oficina de despacho (verificar los numerales 6.8.17 y 6.8.18 de la NOM-008-SCT3-2002, para su aplicación).			
C) REQUISITOS DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO			
1. PILOTOS / COPILOTOS		T	
Copia de la licencia con la capacidad de la aeronave (vigente)			
Copia del certificado de aptitud psico-física			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con vigencia no mayor a 1 año)			
Copia de la bitácora donde acredite haber realizado prácticas de emergencia en el simulador y en aeronaves que no exista el simulador las practicas se realizan en el equipo de vuelo, con las siguientes condiciones:			
- concesionarios, permisionarios y operadores: una vez al año en operaciones nacionales.			
 concesionarios, permisionarios y operadores, con aeronaves mayores a 5700kg con uno o más motores de <u>turbina</u>, o aeronaves ala rotativa MTOW igual o superior a 3,180kg: dos veces al año con intervalos no menores a cuatro meses. 			
Nota: conforme al numeral 2.6 de la CO AV-12.1/07 en su última enmienda.			
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica)			
Copia de la constancia de adiestramiento en factores humanos CRM, CFIT o ALAR (no mayor a 1 año).	4		
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas		4	
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)			7/1
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)			
Nota: el curso de AVSEC debe ser proporcionado bajo el programa de capacitación aprobado para la empresa.			
2. SOBRECARGOS			
Copia de la licencia (vigente)		31	
Copia del certificado de aptitud psico-física (vigente)			
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con			
vigencia no mayor a 1 año)			

Copia de la constancia de adiestramiento en factores humanos CRM (no mayor a 1 año).		
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas		
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)		
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)		
Nota: el curso de AVSEC debe ser proporcionado bajo el programa de capacitación		
aprobado para la empresa.	<u> </u>	
3. MECÁNICOS	Т Т	
Copia de la licencia con la capacidad de la aeronave (vigente)		
Copia del certificado de aptitud psico-física		
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con		
vigencia no mayor a 1 año)		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT		
HLA, CAT II/III (si aplica)	 	
Copia de la constancia de adiestramiento en factores humanos CRM, CFIT o ALAR (no		
mayor a 1 año).	+ +	
Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas	<u> </u>	
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)	<u> </u>	
Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)		
Note: al aurea de AVCCO deba con munerariamente haia al munerariamente de conceitación		
Nota: el curso de AVSEC debe ser proporcionado bajo el programa de capacitación		
aprobado para la empresa. 4. OFICIALES DE OPERACIONES		
Copia de la licencia con la capacidad de la aeronave (vigente)	П	
		-
Copia del certificado de aptitud psico-física		
Copia de la constancia de adiestramiento en el equipo de vuelo inicial y recurrente (con vigencia no mayor a 1 año)		
VIUETICIA NO MAVOLA LANO.		
Conia de la constancia de adjestramiento en operaciones especiales (RVSM_EDTO_NAT		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica)		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica) Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica) Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica) Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica) Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS) Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC)		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica) Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS)		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica) Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS) Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC) Nota: el curso de AVSEC debe ser proporcionado bajo el programa de capacitación		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica) Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS) Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC) Nota: el curso de AVSEC debe ser proporcionado bajo el programa de capacitación aprobado para la empresa.		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica) Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS) Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC) Nota: el curso de AVSEC debe ser proporcionado bajo el programa de capacitación aprobado para la empresa. D) INFORMACIÓN ADICIONAL		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica) Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS) Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC) Nota: el curso de AVSEC debe ser proporcionado bajo el programa de capacitación aprobado para la empresa. D) INFORMACIÓN ADICIONAL Proyecto de especificaciones de operación.		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica) Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS) Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC) Nota: el curso de AVSEC debe ser proporcionado bajo el programa de capacitación aprobado para la empresa. D) INFORMACIÓN ADICIONAL Proyecto de especificaciones de operación. Aprobación de la tarjeta de procedimientos de seguridad (si aplica)		
Copia de la constancia de adiestramiento en operaciones especiales (RVSM, EDTO, NAT HLA, CAT II/III (si aplica) Copia de la constancia de adiestramiento mercancías peligrosas Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad operacional (SMS) Copia de la constancia de adiestramiento en seguridad de la aviación civil (AVSEC) Nota: el curso de AVSEC debe ser proporcionado bajo el programa de capacitación aprobado para la empresa. D) INFORMACIÓN ADICIONAL Proyecto de especificaciones de operación. Aprobación de la tarjeta de procedimientos de seguridad (si aplica) Vuelo de monitoreo RVSM, en caso de requerir la aprobación operacional.		

NOTA: En caso de que las aeronaves cuenten con aprobación operacional RVSM (Parte B45) se deberán mandar los datos (fechas de aprobación de aeronavegabilidad RVSM y fecha de aprobación de AOC, así como la marca, modelo y número de serie) al jefe de departamento de tránsito aéreo con el fin de que sean enviados a NAARMO. E-mail: francisco.munoz@afac.gob.mx, alvaro.perez@afac.gob.mx y oscar.vargas@afac.gob.mx

OBSERVACIONES:			

INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE OPERACIONES (IVA-O) NOMBRE Y FIRMA INSPECTOR VERIFICADOR AERONÁUTICO DE AERONAVEGABILIDAD (IVA-A) NOMBRE Y FIRMA

APÉNDICE 8. DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES

SECCION 1 – DISPOSICIONES LEGISLATIVAS, REGLAMENTARIAS Y NORMATIVAS QUE APLICAN A LA CERTIFICACIÓN

Ley General de Vías de Comunicación.

Ley de Aviación Civil.

Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT3-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT3-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT3-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002.

Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT3-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT3-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT3-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-060-SCT3-2011.

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT3-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-069-SCT3-2010. Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCT3-2010.

Norma Oficial Mexicana NOM-091-SCT3-2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-145.2-SCT3-2001.

SECCION 2 - OTRAS DISPOSICIONES QUE PUEDEN SER APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN

Lev de Aeropuertos.

Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

Lev Federal de Procedimiento Administrativo

Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública

Ley General de responsabilidades administrativas

Ley Federal de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados

Ley General de transparencia y acceso a la información pública

Reglamento para la expedición de permisos, licencias y certificados de

capacidad del personal técnico aeronáutico

Reglamento interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y

Transportes (SICT)

SECCION 3 – CIRCULARES OBLIGATORIAS APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN (verificar la última revisión de las circulares)

CIRCULAR	NOMBRE
CO AV-01/06	LINEAMIENTOS PARA EFECTUAR OPERACIONES DE DESPEGUE CON RANGO DE
	VISIBILIDAD DE PISTA REDUCIDO
CO AV-01.9/09	RESTRICCIONES PARA LA OPERACIÓN DE TÉLÉFONOS CELULARES Y APARATOS
	ELECTRÓNICOS A BORDO DE LAS AERONAVES
CO AV-02/06	QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE
	OPERACIONES DE APROXIMACIÓN Y ATERRIZAJE DE PRECISIÓN CON REGLAS DE
00.00.07/06	VUELO POR INSTRUMENTOS (IFR) DE CATEGORÍA II (CAT II) Y DE CATEGORÍA III (CAT III)
CO AV-03/06	REQUISITOS PARA OBTENER AUTORIZACIÓN PARA LA DESVIACIÓN EXTENDIDO (EDTO)
CO AV-55/18	QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN LLEVAR A CABO LOS
	CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE AÉREO, PARA QUE EN LA
	CABINA DE PILOTOS DE SUS AERONAVES VIAJE SOLO PERSONAL AUTORIZADO
CO AV-07.3/07	QUE ESTABLECE EL EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y NAVEGACIÓN QUE DEBE TENERSE
	A BORDO DE LAS AERONAVES
CO AV-07.8/07	QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE
	DEBEN CUMPLIRSE PARA LA OPERACIÓN DE LAS AERONAVES DESTINADAS AL
	TRANSPORTE DE PASAJEROS.
CO AV-50/07	REGLAS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE AERONAVES CIVILES DE ALA ROTATIVA
CO AV-07.9/07	QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIRSE EN LAS
CO AV 00.7/20	AERONAVES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE CARGA
CO AV-08.3/20 CO AV-08.4/07	QUE ESTABLECE LAS REGLAS TÉCNICAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE AERONAVES QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL CONTENIDO DEL LIBRO DE BITÁCORA Y
CO AV-06.4/07	BITÁCORA DE VUELO
CO AV-08.8/07	QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A
,	LAS AERONAVES
CO AV-08.9/07	QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE MÍNIMOS DE
	UTILIZACIÓN DE AERÓDROMOS, SELECCIÓN DE AERÓDROMOS DE ALTERNATIVA, ASÍ
	COMO PARA EL CÁLCULO DE RESERVAS DE COMBUSTIBLEY ACEITE
CO AV-09.0/07	QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE
	ALTURAS/ALTITUDES MÍNIMAS DE VUELO POR PARTE DEL CONCESIONARIO, PERMISIONARIO DEL TRANSPORTE AÉREO, DISTINITAS A LAS PUBLICADAS POR LA
	AUTORIDAD AERONÁUTICA
CO AV-09.2/07	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN DE AERONAVES EN CLIMA
00711 03.2/07	FRÍO, OPERACIONES DE DESHIELO, ANTIHIELO Y CONTAMINANTES NATURALES EN
	TIERRA Y EN VUELO
CO AV-09.4/07	QUE ESTABLECE LAS LIMITACIONES DE UTILIZACIÓN DEL RENDIMIENTO DE LAS
	AEROAVES
CO SA-14.1/09	QUE ESTABLECE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO
	PARA FORMACIÓN Y LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA CAPACITACIÓN Y
	ADIESTRAMIENTO PARA EL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO
CO AV-09.5/07	QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS PARA EL USO DE
	OXIGENO A BORDO DE LAS AERONAVES, CONDICIONES DE UTILIZACIÓN Y PÉRDIDA
CO AV 00 C/07	DE PRESIÓN EN LA CABINA DE AERONAVES
CO AV-09.6/07 CO AV-91.2/19	FACTORES HUMANOS EN LA AVIACIÓN OUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE INSTALACIÓN EN LAS AERONAVES DEL
CO AV-31.2/13	EQUIPO DE VIGILANCIA DEPENDIENTE ATOMÁTICA-RADIODIFUSIÓN (ADS-B) OUT
CO AV-12.1/07	QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL DE VUELO EN
CO AV 12.1/07	LAS AERONAVES CIVILES NACIONALES
CO AV-13/07	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y EPSECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD
	QUE DEBEN SATISFACER LAS PUERTAS DE ACCESO A LA CABINA DE LA TRIPULACIÓN
	DE VUELO
CO AV-17.5/07	QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGO DE

	MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA
CO AV-92/20	APROBACIÓN PERSONAL PARA EL USO DE MALETÍN ELECTRÓNICO DE VUELO (EFB)
CO AV-93/20	QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS PARA EFECTUAR OPERACIONES DE
, ,	AERONAVES MONOMOTORAS DE TURBINA EN VUELO NOCTURNO O EN CONDICIONES
	METEOROLÓGICAS DE VUELO POR INSTRUMENTO (SET-IMC)
CO SA-14.2/09	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y
	FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y
	ADIESTRAMIENTO, PARA EL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO
CO AV-16/10	QUE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN DE SIMULADORES DE VUELO EN EL EXTRANJERO
CO AV-20.5/07	QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE UN SISTEMA DE UNIDADES QUE
	SE EMPLEAN EN LAS OPERACIONES AÉREAS Y TERRESTRES
CO AV-54/17	QUE ESTABLECE LOS LINEAMINETOS PARA USO Y CONSULTA DE LA PUBLICACIÓN DE
	INFORMACIÓN AERONÁUTICA EN FORMTO DIGITAL (A.I.P. DE MÉXICO)
CO AV-21.2/07	CONDICIONES TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN
	Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD
CO AFAC-01/21	QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE EXCEPCIONES,
	EXENCIONES Y EXTENSIONES
CA AV-46/22	QUE ESTABLECE UNA GUÍA PARA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE EXCEPCIONES,
	EXENCIONES O EXTENSIONES.
CO AV-22/09	PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA SEPARACIÓN POR TURBULENCIA DE
	ESTELA
CO AV-43.2/07	QUE REGULA EL MANTENIMIENTO DE LA AERONAVEGABILIDAD DE LAS AERONAVES
CO AV-45/07	QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MARCAS DE NACIONALIDAD Y
60 1) (6/17	MATRÍCULA PARA LAS AERONAVES CIVILES MEXICANAS
CO AV-46/17	APROBACIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES DE VUELO MEDIANTE
	PROCEDIMIENTOS DE PERFORMANCE DE NAVEGACIÓN REQUERIDA (RNP) CON
CO AV-20.2/07	AUTORIZACIÓN REQUERIDA (AR) REGLAS DEL AIRE QUE ESTABLECEN LAS DISPSICIONES PARA LA OPERACIÓN DE LAS
CO AV-20.2/07	AERONAVES
CO AV-20.3/07	REGLAS DE TRÁNSITO AÉREO QUE REGULA LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES
CO AV-20.5/07	PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO METEOROLÓGICO
	AERONÁUTICO
CO AV-20.4/07	REGLAS DE TRÁNSITO AÉREO QUE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES Y
CO AV-20.4/07	DISPOSICIONES RELATIVAS A CARTAS AERONÉUTICAS
CO AV-20.5/07	QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE UN SISTEMA DE UNIDADES QUE
CO AV-20.5/07	SE EMPLEAN EN LAS OPERACIONES AÉREAS Y TERRESTRES
CO AV-21.1/07	REGLAS DE TRÁNSITO AÉREO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES NECESARIAS
20717 21.1/07	PARA EL SUMINISTRO DE SUS SERVICIOS Y GESTIÓN
CO AV-21.5/07	REGLAS DE TRÁNSITO AÉREO QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFIACIONES
20711 21.0,07	PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA, NECESARIOS PARA LA
	SEGURIDAD REGULARIAD Y EFICIENCIA DE LA NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL

SECCION 4 – ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LA OACI APLICABLE A OPERACIONES INTERNACIONALES.

Convenio sobre Aviación Civil Internacional		
Anexo 1 Licencias al Personal.	Anexo 12 Búsqueda y Salvamento	
Anexo 2 Reglas del Aire.	Anexo 14 Aeródromos (Vol. I y II)	
Anexo 6 Operación de Aeronaves	Anexo 17 Seguridad de la Aviación Civil	
Anexo 8 Aeronavegabilidad	Anexo 18 Transporte sin riesgos de mercancías	
	peligrosas por vía aérea.	
Anexo 11 Servicios de Tránsito Aéreo.	Anexo 19 Sistema de Seguridad Operacional	

OTROS DOCUMENTOS DE LA OACI.

Documento OACI (PANS)		
7300 Convenio sobre Aviación Civil Internacional	8643/46 Designadores de tipo de aeronave	
9376 Preparación de un Manual de Operaciones	9379 Manual relativo a la implantación y gestión de	
	un régimen estatal de licencias para el personal	
	técnico aeronáutico	
8335 Manual sobre Procedimientos para la	9760 Manual de aeronavegabilidad	
Inspección, Certificación y Supervisión Permanente		
de las Operaciones		
4444-RAC/501 Reglamento del Aire y Servicios de	Circular 253-AN/151 Compendio sobre factores	
Tránsito Aéreo	humanos	
7030 Procedimientos suplementarios y regionales	7192 Entrenamiento (Parte D1, D2 y D3)	
8168 – OPS Operación de aeronaves (Vol. 1, 2 y 3)	9625 Manual de criterios para calificar los	
	dispositivos de instrucción para simulación de	
	vuelo (Vol. 1 y 2)	
9365 Manual de operaciones todo tiempo	9640 Manual de operaciones de deshielo y anti-	
	hielo en tierra	
10085 Manual de operaciones de desvío de tiempo	9374 Manual de vigilancia de la seguridad	
extendido	operacional (Parte A y B)	
9284 Instrucciones técnicas para el transporte sin	9859 Manual de gestión de la seguridad	
riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea	operacional	
9481 Manual de respuesta a la emergencia	9966 Manual para la supervisión de los enfoques de	
	gestión de la fatiga	
10002 Manual de entrenamiento de seguridad	10047 Manual de vigilancia de la seguridad de la	
operacional para la tripulación de cabina	aviación	
10084 Manual de evaluación de riesgos para	Global Operational Data Link Document (GOLD)	
operaciones de aeronaves civiles sobre zonas de		
conflicto o cerca de estas zonas		

Oficina para Norteamérica, Centroamérica y El Caribe (NACC)
Organización de Aviación Civil Internacional.
Av. Presidente Masaryk No. 29- 3er Piso, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570, CDMX.

http://www.mexico.icao.int

APENDICE 9. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

El presente Apéndice define los términos que son usados en la presente circular y/o en el proceso de certificación.

Aeronave: Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.

Aeronave de ala fija: Aeronave más pesada que el aire, propulsada mecánicamente, que debe su sustentación en vuelo principalmente a reacciones aerodinámicas ejercidas sobre superficies que permanecen fijas en determinadas condiciones.

Aeronave de ala rotativa: Aeronave más pesada que el aire que se mantiene en vuelo por la reacción del aire sobre uno o más rotores, propulsado por motor, que giran alrededor de ejes verticales, o casi verticales.

Autoridad aeronáutica: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

Base de operaciones principal: Aeródromo en donde el concesionario o permisionario de transporte aéreo tiene sus instalaciones principales para prestar el servicio permisionario o concesionado.

Certificado de explotador de servicios aéreos (AOC): Un certificado que autoriza a un explotador a llevar a cabo operaciones de transporte aéreo comercial especificadas.

Concesionario de transporte aéreo: Sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, a la que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) otorga una concesión para la explotación del servicio de transporte aéreo de servicio al público nacional regular, y es de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y frecuencias fijos, así como a las tarifas registradas y a los horarios autorizados por la Secretaría.

Control operacional: El ejercicio de la autoridad sobre la iniciación, la continuación, la desviación o cancelación de un vuelo con el propósito de mantener la seguridad de la aeronave y la regularidad y eficiencia del vuelo.

Lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL): Lista establecida por la entidad responsable del diseño del tipo de una aeronave, con aprobación del Estado de diseño, en la que figuran las partes exteriores de un tipo de aeronave de las que podría prescindirse al inicio de un vuelo, y que incluye, de ser necesario, cualquier información relativa a las consiguientes limitaciones respecto a las operaciones y corrección de los rendimientos.

Lista de equipo mínimo (MEL). Lista del equipo que basta para el funcionamiento de una aeronave, a reserva de determinadas condiciones, cuando parte del equipo no funciona, y que ha sido preparada por el concesionario, permisionario u operador aéreo de conformidad con la MMEL establecida para el tipo de aeronave, o de conformidad con criterios más restrictivos.

Lista maestra de equipo mínimo (MMEL). Lista establecida para un determinado tipo de aeronave por la entidad responsable del diseño del tipo de aeronave con

aprobación del Estado de diseño, en la que figuran elementos del equipo, de uno o más de los cuales podría prescindirse al inicio de un vuelo. La MMEL puede estar asociada a condiciones de operación, limitaciones o procedimientos especiales.

Manual de operación de la aeronave: Manual que contiene procedimientos, listas de verificación, limitaciones, información sobre los rendimientos, detalles de los sistemas de la aeronave y otros textos pertinentes a las operaciones de las aeronaves.

Manual de vuelo de la aeronave: Manual avalado por la autoridad de aviación civil del Estado de la entidad responsable del diseño del tipo de una aeronave, relacionado con el certificado de aeronavegabilidad, que contiene limitaciones dentro de las cuales la aeronave debe considerarse aeronavegable, así como las instrucciones e información que necesitan los miembros de la tripulación de vuelo, para la operación de segura de la aeronave.

Permisionario de transporte aéreo: Persona moral o física, en el caso del servicio aéreo privado comercial, nacional o extranjero, a la que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) otorga un permiso para la realización de sus actividades, pudiendo ser la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial.

Secretaría: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).

Taller aeronáutico: Es aquella instalación destinada al mantenimiento o reparación de aeronaves y de sus componentes, que incluyen sus accesorios, sistemas y partes, así como a la fabricación o ensamblaje, siempre y cuando se realicen con el fin de dar mantenimiento o para reparar aeronaves en el propio taller aeronáutico.

Transpondedor: Emisor-receptor que genera una señal de respuesta cuando se le interroga debidamente; la interrogación y la respuesta se efectúan en frecuencias diferentes.

ACAS Sistema anticolisión de a bordo

AMM Manual de mantenimiento de la aeronave

AOC Certificado de explotador de servicios aéreos

ATC Control de tránsito aéreo

ALAR Programa de reducción de accidentes en aproximación y aterrizaje

CAT Categorías

CDL Lista de desviaciones respecto a la configuración

CPDLC comunicación por enlace de datos controlador-piloto

CFIT Programa de prevención del impacto contra el terreno sin pérdida de control

CRM Administración de recursos del personal de vuelo

CVR Registrador de la voz en el puesto de pilotaje

ELT Transmisor de localización de emergencia

EDTO Operación con Tiempo de Desviación Extendido

FDR Registrador de datos de vuelo

GPWS Sistema de advertencia de la proximidad del terreno

GPS Sistema mundial de determinación de la posición

NAT HLA Navegación Basada en la Performance

NOPAC Pacífico Norte

MEL Lista de equipo mínimo

MMEL Lista maestra de equipo mínimo

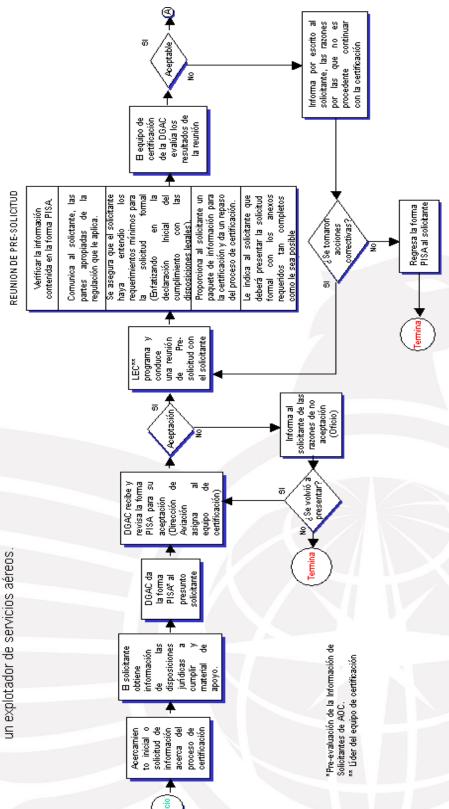
OEI Un motor inactivo

PBN Navegación Basada en la Performance

FASE I PRE-SOLICITUD

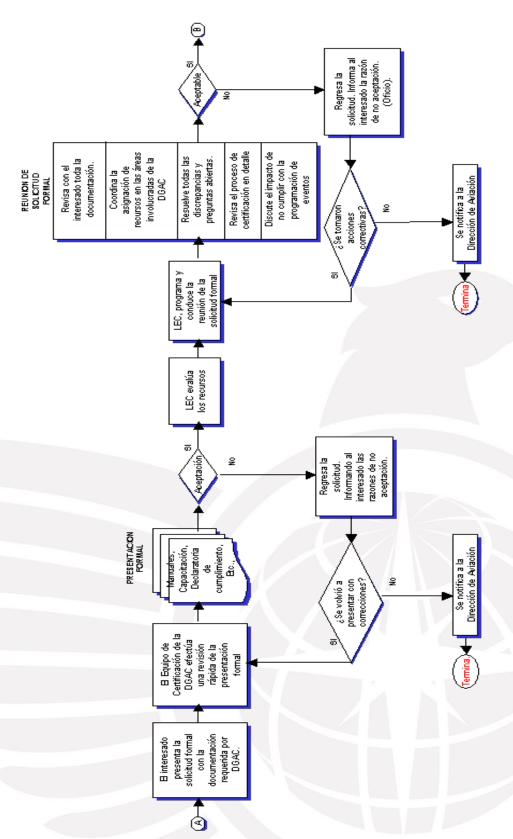
PROCESO DE CERTIFICACION DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS

Los diagramas de flujo mostrados a continuación, representan el proceso de certificación de



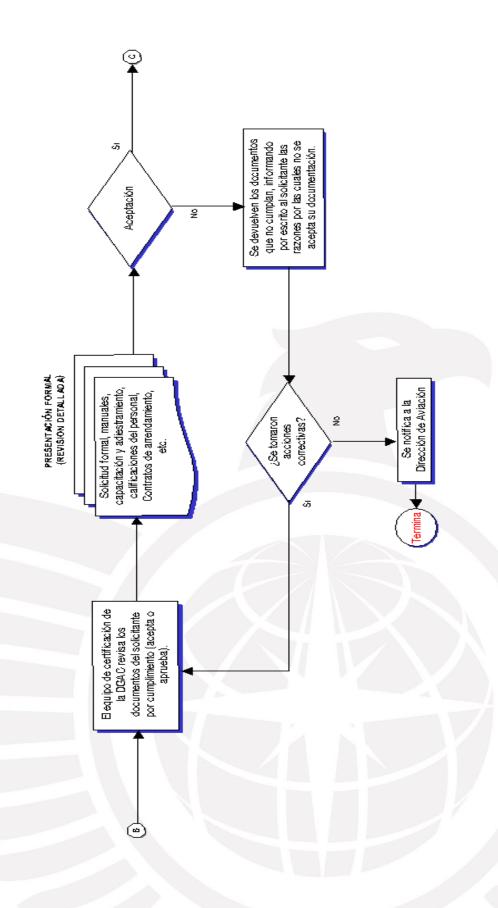
FASE II SOLICITUD FORMAL

PROCESO DE CERTIFICACION DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS



FASE III EVALUACION DE LA DOCUMENTACION

PROCESO DE CERTIFICACION DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS



FASE IV DEMOSTRACION E INSPECCION

PROCESO DE CERTIFICACION DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS

